

Código de Gobierno Corporativo de **Banco Guayaquil** 2022



INDICE

CAPÍTULO 1.....	1
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO 2.....	2
GOBIERNO CORPORATIVO.....	2
Artículo 1.- Concepto de Gobierno Corporativo	2
Artículo 2.- Funciones del Gobierno Corporativo.....	2
Artículo 3.- Definición de los grupos de interés.....	3
Artículo 4.- Ámbito del Gobierno Corporativo.....	3
Artículo 5.- Principios generales y específicos de Gobierno Corporativo.....	3
CAPÍTULO 3.....	6
PRINCIPIOS Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.....	6
Artículo 6.- Principios Generales de los Accionistas.....	6
Artículo. 7.- Definición de Accionista.....	6
Artículo. 8.- Derechos de los Accionistas.....	6
Artículo. 9.- Obligaciones de los Accionistas.....	7
Artículo. 10.- Involucramiento de los accionistas.....	8
Artículo 11. – Comunicación con los accionistas.....	8
Artículo. 12.- Información Reservada y/o Confidencial.....	9
Artículo 13.- Política de distribución de dividendos:.....	9
CAPÍTULO 4.....	10
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.....	10
Artículo. 14.- Junta General de Accionistas.....	10
Artículo 15.- Reglamento de funcionamiento de la Junta General de Accionistas.....	10
Artículo 16.- Deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas....	10
Artículo. 17.- Directorio.....	11
Artículo 18.- Composición del Directorio	12
Artículo 19.- Funcionamiento del Directorio	12
Artículo. 20.- Atribuciones del Directorio.....	12
Artículo. 21.- Deberes y derechos de los Directores.....	13
Artículo 22.- Perfil necesario para ser Director.....	14
Artículo 23. Designación de los directores.....	14
Artículo 24. Evaluación del desempeño del Directorio.....	14
Artículo 25. Formación de los directores.....	15
Artículo 26.- Retribución de los directores.....	15

Artículo. 27.- Responsabilidades del Directorio en materia de Gobierno Corporativo.....	15
Artículo 28.- Presidente y Vicepresidente del Directorio	15
Artículo 29.- Deberes y facultades del Presidente del Directorio.....	16
Artículo 30.- Comités normativos.....	16
Artículo 31.- Comités gerenciales.....	16
Artículo 32.- Alta Administración.....	16
Artículo 33.- Presidente Ejecutivo	16
Artículo. 34.- Funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo.....	17
Artículo. 35.- Vicepresidentes Ejecutivos - Gerentes Generales.....	17
Artículo. 36.- De los Apoderados Generales	17
CAPÍTULO 5.....	18
ÓRGANOS DE CONTROL	18
Artículo. 37.- Órganos de Control.....	18
Artículo. 38.- Control Interno.....	18
Artículo. 39.- Finalidad del Control Interno.....	18
Artículo. 40.- Administración y Control Interno.....	19
Artículo. 41.- Responsables del Sistema de Control Interno	19
Artículo. 42.- Comité de Ética.....	19
Artículo. 43.- Atribuciones y funciones del Comité de Ética.....	19
Artículo. 44.-Del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad.....	20
Artículo. 45.- Atribuciones y Funciones del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad.....	21
Artículo. 46.- Comité de Administración Integral de Riesgos.....	21
Artículo. 47.- Atribuciones y funciones del Comité de Administración Integral de Riesgos.....	22
Artículo. 48.- Comité de Retribuciones.....	23
Artículo. 49.- Atribución y funciones del Comité de Retribuciones	23
Artículo. 50.- Comité de Auditoría.....	23
Artículo. 51.- Atribuciones y Funciones del Comité de Auditoría.....	23
Artículo. 52.- Comité de Cumplimiento	24
Artículo. 53.- Atribución y funciones del Comité de Cumplimiento.....	25
Artículo. 54.-Auditorías.....	26
Artículo. 55.- Auditoría Interna.....	26
Artículo. 56.- Principios del Auditor Interno.....	27
Artículo. 57.- Obligaciones y funciones del Auditor Interno	27

Artículo. 58.- Dependencia de la función del auditor interno.....	27
Artículo. 59.- Control externo.....	27
Artículo. 60.- Auditoría Externa.....	27
Artículo. 61.- Obligaciones y funciones del auditor externo.....	28
Artículo. 62.- Prohibiciones para el auditor externo.....	28
Artículo. 63.- Calificadora de Riesgos.....	28
Artículo. 64.- Defensor del Cliente.....	28
Artículo 65.- Principios que debe observar el Defensor del Cliente.....	29
Artículo. 66.- Obligaciones del Defensor del Cliente.....	29
Artículo. 67.- Presentación del Informe anual.....	30
CAPÍTULO 6.....	31
NORMAS DE CONDUCTA QUE RIGEN A LA INSTITUCIÓN.....	31
Artículo. 68.- Código de Ética.....	31
Artículo. 69.- Estructura del Código de Ética – Principios Fundamentales..	31
Artículo. 70.- Conflictos de Intereses.....	31
Artículo. 71.- Definición de Conflicto de Intereses.....	32
Artículo. 72.- Principios generales respecto de los Conflictos de Interés....	32
Artículo. 73.- Procedimiento para el manejo, administración y resolución de situaciones de conflicto de intereses.....	33
Artículo. 74.- Conflictos de Intereses de los miembros del Directorio	33
Artículo. 75.- Conflictos de Intereses de la Alta Administración.....	33
Artículo. 76.- Conflictos de Intereses de funcionarios y/o colaboradores.	34
CAPÍTULO 7.....	35
PLAN DE SUCESIÓN DE EJECUTIVOS.....	35
Artículo. 77.- Plan de Sucesión de Ejecutivos.....	35
Artículo. 78.- Fases del Plan de Sucesión.....	35
CAPÍTULO 8.....	36
NORMAS GENERALES DE CALIFICACIÓN, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES.....	36
Artículo. 79.- Los Proveedores.....	36
Artículo. 80.- Servicios que prestan los proveedores.....	36
Artículo. 81.- Área de calificación de Proveedores.....	36
Artículo. 82.- Calificación de Proveedores efectuada por terceros.....	37
Artículo. 83.- Análisis del proveedor	37
Artículo. 84.- Calificación final y contratación de proveedores.....	37
Artículo. 85.- Procesos críticos.....	37

Artículo. 86.- Presupuesto	37
Artículo. 87.- Evaluación.....	37
Artículo. 88.- Contingencia.....	37
Artículo. 90.- Relación con proveedores	38
CAPÍTULO 9.....	39
REQUERIMIENTOS Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN.....	39
Artículo. 91.- Requerimiento de Información.....	39
Artículo. 92.- Información que se debe publicar como herramienta de Gobierno Corporativo y Rendición de Cuentas.....	39
Artículo. 93.- Mecanismos de Comunicación de la Información y Rendición de Cuentas	40
CAPÍTULO 10.....	41
SOSTENIBILIDAD	41
Artículo. 94.- Marco de la Estrategia de Sostenibilidad.....	41
Artículo. 95.- Compromiso con la Banca Responsable	41
Artículo. 96 – Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible	41
Artículo. 97- Acciones complementarias.....	41
Artículo. 98- Prioridades en la Estrategia de Sostenibilidad.....	42
Artículo. 99- Alianzas.....	43
Artículo. 100.-Programas de Educación Financiera.....	43
Artículo. 101.- Educación Financiera.....	43
Artículo. 102.- Principios de los Programas de Educación Financiera.....	43
CAPÍTULO 11.....	45
SITUACIONES PROHIBITIVAS Y SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	45
Artículo. 103.- Situaciones Prohibidas para los colaboradores de la Institución.....	45
Artículo. 104.- Principios y medidas de cumplimiento del Código de Gobierno Corporativo.....	45
Artículo. 105.- Reclamaciones Relacionadas con el Código de Gobierno Corporativo.....	46
Artículo. 106.- Notificación de Reformas del Código de Gobierno Corporativo.....	46

CAPÍTULO 1

INTRODUCCIÓN

Basados en los principios de integridad moral; responsabilidad social; transparencia y rendición de cuentas; equidad y justicia; del riguroso cumplimiento de las leyes y normas; innovación para el progreso y del trabajo en equipo; para Banco Guayaquil, el Gobierno Corporativo es el conjunto de reglas y prácticas que el Banco adopta, implementa y cumple, y que gobiernan las relaciones entre la Junta General de Accionistas, el Directorio y la Administración; a su vez estas relaciones le permiten manejar de forma eficiente los intereses de cada grupo de interés, incluyendo la comunidad.

Este sistema de Gobierno es un proceso dinámico que tiene por objeto facilitar el establecimiento de los objetivos estratégicos del banco, que aseguran una organización viable, segura y competitiva. Es de interés tanto de los accionistas como de toda la organización supervisar su cumplimiento, apoyar el control de la administración por parte del Directorio y establecer las responsabilidades del Directorio hacia el Banco y sus accionistas.

De esta manera se podrá llegar a desarrollar propuestas bancarias y financieras de valor, ejecutadas con calidad, que permitan no solo a sus clientes sino a todos los grupos de interés vivir experiencias memorables y consecuentemente llegar a satisfacer sus necesidades con soluciones integrales.

Un buen Gobierno Corporativo garantiza la continuidad de una institución y sienta bases sólidas para su desarrollo. Genera confianza en el mercado y sumado a una definida Cultura Corporativa y Responsabilidad Social, agrega valor a los grupos de interés. La incorporación de las normas, principios y valores del Gobierno Corporativo en Banco Guayaquil, como elemento fundamental de la sociedad en sus manifestaciones económicas, es como la familia en la arquitectura de la sociedad civil, que conduce a la consolidación y florecimiento de la democracia en las comunidades y los Estados en la cuales se practica una economía de mercado.

"El negocio bancario es de largo plazo; de resistencia y no de velocidad; de calidad y no de cantidad; de prudencia y no de audacia; que requiere siempre solidez financiera; que observa permanentemente los cambios en el entorno y se anticipa a ellos con agilidad; de alto desarrollo tecnológico; de eficiente cobertura nacional e internacional; altamente creativo, pero sobre todas las cosas es un negocio de Personas para Personas". – Guillermo Lasso Mendoza

Por eso es nuestro compromiso cumplir con lo establecido en el presente código; difundirlo y evaluar periódicamente su conocimiento y cumplimiento por parte de los funcionarios y colaboradores que día a día conforman y crean valor a Banco Guayaquil.

CAPÍTULO 2

GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 1.- Concepto de Gobierno Corporativo

El Gobierno Corporativo es el conjunto de reglas de organización y funcionamiento que regulan las relaciones entre Accionistas, miembros del Directorio, la Alta Administración y los otros grupos de interés.

Más específicamente, es el sistema de control y dirección del banco, que abarca el conjunto de principios y normas que establecen los estándares mínimos para (i) proteger los derechos de los accionistas e inversionistas y la existencia de un trato equitativo entre ellos; (ii) establecer una administración transparente y responsable con el patrimonio y la sostenibilidad de la compañía; (iii) dar fluidez y transparentar la información del banco, (iv) verificar la eficacia de los mecanismos de control implementados; y, (v) establecer recomendaciones y principios para que el ejercicio de las actividades del banco sea acorde a estándares éticos, así como considere los impactos sociales y ambientales.

De esta manera, el Gobierno Corporativo está al servicio del interés social, que comparten los diferentes accionistas y monitorea la creación de valor para el conjunto de los grupos de interés. Es clave para promover y facilitar se cumplan los objetivos estratégicos institucionales, que aseguran la permanencia del banco, haciéndolo viable y competitivo.

A través del Gobierno Corporativo, el Banco rige además su aportación a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 2.- Funciones del Gobierno Corporativo

- 1) Asegurar el ejercicio de los derechos de los accionistas;
- 2) Asegurar el tratamiento equitativo para todos los accionistas de la misma clase, incluyendo a los minoritarios y a los extranjeros;
- 3) Asegurar que haya una revelación adecuada y a tiempo de todos los asuntos relevantes del banco, incluyendo su desempeño, la tenencia accionaria y su administración;
- 4) Promover la activa participación de los accionistas, mediante un diálogo permanente.
- 5) Asegurar el cumplimiento de la estrategia definida por el Banco para mantener su sostenibilidad a largo plazo, en todos los aspectos financieros, de negocio y operativos.
- 6) Asegurar el monitoreo efectivo del desempeño del Directorio y la alta Administración y el cumplimiento de las responsabilidades de dicho cuerpo colegiado con sus accionistas, conforme a su deber fiduciario.

- 7) Asegurar que los mecanismos de control interno y externo implementados por el banco sean eficaces;
- 8) Asegurar que las prácticas corporativas se lleven bajo estándares éticos, así como atienda los impactos sociales y ambientales.
- 9) Promover la transparencia de la institución y la rendición de cuentas con sus diferentes grupos de interés.
- 10) Vigilar el cumplimiento de las decisiones del Directorio y de los comités normativos y gerenciales existentes en el Banco;
- 11) Precautelar el cumplimiento de la cultura organizacional, en especial la misión, visión y valores corporativos de Banco Guayaquil; atender en todo momento el propósito definido por la institución.,
- 12) Asegurar la articulación eficiente y eficaz de las relaciones y comunicación entre la Administración y los grupos de interés.

Artículo 3.- Definición de los grupos de interés: Se entiende por grupos de interés a todas aquellas entidades o individuos que podrían verse afectados significativamente por la actividad de Banco Guayaquil, o cuyas acciones podrían afectar a la misma y a la consecución de los objetivos corporativos. Nuestros principales grupos, sin limitarnos a ellos, incluyen: accionistas, directores, funcionarios, colaboradores, proveedores, banqueros del barrio, clientes, usuarios financieros, organismos gubernamentales y entidades de control.

Artículo 4.- Ámbito del Gobierno Corporativo: El Código de Gobierno Corporativo centra su atención en los derechos de los accionistas y el trato equitativo; la generación de valor para el conjunto de grupos de interés, la junta general de accionistas; la administración del banco; la arquitectura de control y transparencia; revelación de información; y, la adopción de medidas para mitigar la corrupción en la institución, así como para el desempeño conforme a las mejores prácticas ASG (ambientales, sociales y de gobernanza).

Artículo 5.- Principios generales y específicos de Gobierno Corporativo: Para Banco Guayaquil es importante una cultura basada en principios y valores éticos que contribuyan, entre otros aspectos, al incremento y fomento de la generación de valor hacia cada uno de los grupos de interés. Por tal razón, resulta de gran importancia incorporar principios rectores de gobierno, destinados a que todos los sujetos llamados a revisar verifiquen que las disposiciones de este Código se cumplan.

5.1. Principios Generales:

- 5.1.1. **Igualdad:** Se garantiza el trato justo y equitativo para los accionistas y demás partes interesadas, y una conducción honesta y responsable del banco. Las actitudes o políticas discriminatorias son totalmente inaceptables.
- 5.1.2. **Transparencia:** Los accionistas y resto de grupos de interés tienen el derecho, y es deber del banco, mantener un mecanismo de revelación de la información y comunicación que va más allá de las disposiciones legales y normativas vigentes. La divulgación de información será veraz, completa y oportuna, no se restringe al desempeño económico financiero, e incluye

el desempeño social y ambiental, así como el funcionamiento del gobierno corporativo.

- 5.1.3 Creación integral de valor: Las normas de gobierno corporativo velarán por la sostenibilidad de la compañía en el largo plazo, integrando los riesgos y oportunidades del desempeño social y ambiental para la definición e implementación en los negocios y operaciones. Estarán dispuestas de manera que permitan su aplicación y/o actualización en respuesta a contingencias severas de la compañía y/o eventos externos.

5.2. Principios Específicos:

- 5.2.1. Interpretación de las disposiciones de Gobierno Corporativo: Todos los accionistas, directores, funcionarios y/o colaboradores de Banco Guayaquil son destinatarios del presente Código, por lo tanto, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el mismo. El espíritu y objetivo de estos principios y políticas son un modelo de actuación.
- 5.2.2. El Gobierno Corporativo en su relación con los grupos de interés: Para Banco Guayaquil, las relaciones con los grupos de interés se deberán fundamentar en la filosofía y lineamientos encaminados a una adecuada protección de sus derechos, así como el trato equitativo, y el beneficio mutuo para la institución y el interesado. Para tal fin, la institución mantendrá con cada grupo de interés, un activo diálogo y cooperación para la creación de valor, compartiendo la información relevante de manera veraz, completa y oportuna. Para los temas en los que éstos participen, según las normas y las leyes vigentes, se promoverá que las relaciones se enmarquen en la transparencia y apego a las normas. Banco Guayaquil también promoverá la solución efectiva de conflictos de interés.
- 5.2.3. El Gobierno corporativo en su relación con el Compliance: Desde la articulación de las responsabilidades y lineamientos del gobierno corporativo, se promoverá el desarrollo de autorregulación (políticas, procedimientos y códigos) complementaria a la normativa externa aplicable y su apego por los directores y colaboradores, como parte de la cultura organizacional y del ejercicio de la responsabilidad individual en la compañía y/o sobre ésta.
- 5.2.4. Participación de la gestión de riesgos, y el ambiente y procesos de control. El Gobierno Corporativo resguardará la existencia de una estructura de identificación, priorización y actuación sobre los riesgos, de manera preventiva, y participará de la misma en su rol de garante de la correcta implementación. Se asegura asimismo de la existencia del adecuado ambiente y procesos de control.

5.2.5. Relación de un buen Gobierno Corporativo con la sostenibilidad: Para Banco Guayaquil, la sostenibilidad es un objetivo a alcanzar, desde un modelo de negocio y operación sustentado en la ética, que contribuya al desarrollo social, resguardando el medio ambiente. Tomará en cuenta las expectativas de los grupos de interés, cumpliendo las leyes y normativas aplicables, siendo consistente con las normas internacionales de comportamiento; y esto integrado a través de toda la organización formando parte del ejercicio de Gobierno Corporativo.

CAPÍTULO 3

PRINCIPIOS Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

Artículo 6.- Principios Generales de los Accionistas

El reconocimiento de los derechos de los accionistas, así como los mecanismos para su ejercicio, son temas muy relevantes desde la perspectiva de Gobierno Corporativo, porque, independientemente de que sean accionistas mayoritarios y controladores, o minoritarios, son quienes asumen un riesgo y aportan el capital para el ejercicio de las actividades financieras a cambio de una ganancia o rendimiento. Para poder lograr este fin, los accionistas del Banco Guayaquil gobiernan a través de las decisiones de la Junta General de Accionistas, y, dejan la administración en manos del Directorio y la alta Administración.

Los accionistas cuentan con derechos, relacionados con (i) la toma de decisiones en la Junta General de Accionistas; (ii) recibir información; y, (iii) participar de los beneficios de la sociedad. Por otra parte, tienen deberes, vinculados con la lealtad y buena fe, el comportamiento ético, el resguardo de la información y la respuesta como propietarios conforme al capital aportado.

Artículo. 7.- Definición de Accionista

Son accionistas del Banco Guayaquil, quienes aparezcan registrados en su Libro de Acciones y Accionistas, con el número de acciones inscritas y registradas y en las condiciones establecidas por las regulaciones legales y normativas vigentes. Los accionistas del Banco Guayaquil son en materia de gobierno corporativo, uno de los más grandes e importantes grupos de interés y por ende cuentan con un conjunto de derechos, prerrogativas, beneficios y deberes reconocidos en las disposiciones legales, estatuto social, así como en el presente Código.

Todo accionista podrá ejercer sus derechos, hacer observaciones a la administración y proponer las modificaciones o formular las propuestas que sean pertinentes y legales para el mejor desempeño de la institución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley.

Artículo. 8.- Derechos de los Accionistas

Además de los derechos contenidos en la ley y en el Estatuto Social del banco, son derechos de los accionistas los siguientes:

8.1. Participar con voz y voto en la Junta General de Accionistas según lo que establece el Estatuto Social, interviniendo así en la toma de decisiones que corresponden a dicho organismo, incluyendo la designación de los miembros del Directorio y personas que de acuerdo con la ley y el estatuto corresponda elegir. Así mismo, contar con mecanismos efectivos para ser representados en dichas Juntas;

8.2. Participar en los beneficios del Banco, recibiendo dividendos en efectivo o en nuevas acciones, de acuerdo a lo que disponga la Junta General de Accionistas, según la clase de acción de la cual sea titular; de conformidad con la ley.

8.3. Transferir, enajenar o negociar libremente sus acciones, según lo establecido por la ley, el Estatuto Social; así como conocer los métodos de registro de las acciones;

8.4. Tener acceso a la información del banco, de manera clara, completa, oportuna y de forma integral;

8.5. Hacer recomendaciones sobre el Buen Gobierno de la institución a través de la Unidad de Gobierno Corporativo de Banco Guayaquil;

8.6. Asociarse libremente con el fin de suscribir acuerdos parasociales con el fin de concretar, modificar o regular sus relaciones internas, de acuerdo a las normas reglamentarias vigentes;

8.7. Ejercer sus derechos políticos en los términos previstos en la ley y en el Estatuto Social, tales como solicitar la convocatoria a Junta General de Accionistas con el porcentaje requerido legal y estatutariamente; impugnar las resoluciones de la Junta de Accionistas dentro de los plazos legalmente establecidos; etc.

8.8. Los accionistas minoritarios que sean titulares de, por lo menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar, por una sola vez, la inclusión de asuntos en el orden del día de una junta general ya convocada, para tratar los puntos que indiquen en su petición, o que se efectúen correcciones formales a las convocatorias previamente realizadas. Este requerimiento deberá ser efectuado al administrador facultado estatutariamente para convocar dentro del plazo improrrogable de 72 horas desde que se realizó el llamamiento a la Junta General de Accionistas.

8.9. Reportar por escrito al auditor externo los hechos que estime irregulares en la administración. A su vez el Auditor Externo podrá mencionar estos hechos en su informe anual para la Junta General de Accionistas, formulando además sus recomendaciones.

8.10. Acceder a los programas de capacitación ofrecidos por el Banco con el fin de elevar sus conocimientos en el ámbito financiero.

Artículo. 9.- Obligaciones de los Accionistas

Todos los accionistas de Banco Guayaquil tienen como obligaciones las que se derivan del ejercicio de sus derechos en su calidad de accionistas. Las principales obligaciones son:

9.1. Es responsabilidad de los accionistas informar y mantener actualizado en Banco Guayaquil como mínimo la siguiente información:

- (i) dirección de correo electrónico;
- (ii) dirección domiciliaria;
- (iii) números telefónicos convencional y celular;
- (iv) nombres de los representantes legales o apoderados de ser el caso.

El Banco enviará al correo electrónico que el accionista tenga registrado, las notificaciones, convocatorias y todo tipo de información.

9.2. En caso de pérdida o extravío de un título de acción, el accionista deberá comunicar al Banco sobre tal hecho, a fin de que la institución proceda conforme a las disposiciones correspondientes.

9.3. Para transferencia, transmisión o gravamen de las acciones, los accionistas deberán sujetarse a las estipulaciones previstas en el Código Orgánico Monetario

y Financiero; la Ley de Compañías, el Estatuto Social, y las normas vigentes dictadas por los organismos de control.

9.4. Los accionistas de Banco Guayaquil deberán actuar con lealtad y buena fe frente a la institución, absteniéndose de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de interés o que puedan dar origen a delitos relacionados con el lavado de activos y financiación de delitos como el terrorismo, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de actividades ilícitas; y, en general, en los casos en que se lesionen los intereses del banco, o impliquen la divulgación de información privilegiada.

9.5. Los accionistas se obligan a mantener la reserva y confidencialidad de la información de Banco Guayaquil, que por su condición de accionistas tengan acceso; así también está prohibido compartirla o usarla en perjuicio de la institución.

9.6. Los accionistas deberán responder por los resultados negativos por las pérdidas y/o deudas de la compañía conforme al capital aportado.

Artículo. 10.- Involucramiento de los accionistas

Desde el ejercicio del Gobierno Corporativo, se promueve la activa participación de los accionistas, a través de una interacción bidireccional basada en el diálogo constructivo, así como la garantía de la igualdad de trato y de acceso a la información, como sustento de su involucramiento.

Artículo 11. – Comunicación con los accionistas

La relación de la compañía con los accionistas, a través de su gobierno corporativo, se sustenta en la transparencia. La comunicación para el ejercicio de la transparencia se apega a los principios de veracidad, claridad y simetría. Se materializa en diferentes mecanismos y canales, con equipo de atención propio.

Banco Guayaquil incluye en su página web información relacionada pero no limitada a: información financiera y no financiera, especialmente los hechos relevantes del banco y la normativa interna que regula la organización y funcionamiento del banco; memorias institucionales anuales, nómina de directores y administradores; número de empleados; clasificación de colaboradores por género y nivel de estudios; calificación de riesgo del Banco; aplicación de la política de transparencia frente al usuario financiero; información estadística sobre consultas y reclamos realizados por los clientes.

Adicionalmente, antes de celebrarse la Junta General Ordinaria de Accionistas, el Directorio presentará para conocimiento de la Junta General de Accionistas y sus diferentes grupos de interés, a través de su página web institucional el informe anual integrado y los estados financieros auditados del ejercicio inmediato anterior.

Los accionistas pueden dirigirse al equipo de atención propio, para solicitar información y plantear cuestiones de interés corporativo o asociadas a su condición, más allá de la información obligatoria y adicional proporcionada por el Banco con ocasión de la Junta General.

11.1. Informe a los Accionistas:

a. Marco de estrategias, objetivos, políticas y límites de tolerancia al riesgo que el Banco hubiera asumido o asumirá. Estos límites deberán referirse a: concentración de captaciones y colocaciones, nivel de capital, calidad de cartera, calidad de servicio, niveles de remuneración y los casos presentados ante el Comité de Ética.

b. Informe de la Administración.

- c. Informe de Gobierno Corporativo, que contendrá lo siguiente.
 - Indicadores Gobierno Corporativo
 - Informe de Sostenibilidad
 - Informe del Comité de Ética
 - Informe del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional
 - Informe de Acciones
- d. Balances de situación comparativos de los dos últimos años.
- e. Estado de cambios en la situación financiera correspondiente al último año.
- f. Estado de pérdidas y ganancias de los dos últimos años.
- g. Informe del Auditor Externo y Auditor Interno.
- h. Posición del patrimonio técnico.
- i. Indicadores de liquidez, solvencia, eficiencia y rentabilidad.
- j. Calificación de activos de riesgo del último ejercicio económico.
- k. Informe del Comité de Cumplimiento
- l. Informe del Defensor del Cliente.

11.2. Informe Integrado Sostenibilidad

- a. Análisis de Materialidad.
- b. Desarrollo de indicadores, bajo los estándares del Global Reporting Initiative.
- c. Desarrollo de indicadores, bajo los estándares del Sustainability Accounting Standards Board

Artículo. 12.- Información Reservada y/o Confidencial

La información que no se incorpore en el informe integrado y/u otras comunicaciones públicas tiene la calidad de información reservada y/o confidencial. Salvo solicitud de la Entidad de Control, autoridad judicial o cuando la Ley así lo disponga, el acceso a la información por parte del accionista quedará restringido, en virtud de la calidad que esta información posee.

Banco Guayaquil asegurará mediante mecanismos efectivos, la confidencialidad de la información a la que acceden los accionistas, a través de los distintos canales que la Institución pone a disposición, siempre que ésta no se encuentre previamente a disposición pública por parte del Banco, de terceros autorizados por el Banco y/o de la autoridad.

Artículo 13.- Política de distribución de dividendos:

Banco Guayaquil adopta como política el reparto de dividendos anticipados a sus accionistas, con cargo a las utilidades generadas durante el ejercicio económico; y al cierre del ejercicio fiscal, la distribución de las utilidades generadas anualmente, con el pago de dividendos en efectivo y/o dividendos en acción, a prorrata de la participación accionaria de cada accionista en el capital social de la entidad; de conformidad con la autorización conferida previamente por el organismo de control, y autorizada por el Directorio y la Junta General de Accionistas, respectivamente.

La distribución de dividendos está sujeta a los mínimos legales en materia de patrimonio técnico, liquidez de primera y segunda línea y provisiones de cartera, para cumplir con los requisitos establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero. El Banco apuesta además por la previsión y el refuerzo de capacidad financiera y patrimonial, manteniendo los excedentes que faciliten la sostenibilidad en el tiempo y la continuidad en el medio y largo plazo del beneficio entregado a los accionistas.

CAPÍTULO 4

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Artículo. 14.- Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno de la entidad y le corresponde en esa medida resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa del Banco, sus depositantes y acreedores, así como del resto de grupos de interés.

Artículo 15.- Reglamento de funcionamiento de la Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas de Banco Guayaquil basará su funcionamiento en las siguientes reglas:

- a. Dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, se reunirá la Junta General Ordinaria de Accionistas en la forma y para los efectos determinados en la Ley de Compañías, con el fin de conocer y resolver sobre el informe que presentará el Directorio relativo a la marcha del negocio, de los estados financieros, distribución de utilidades, los informes de auditor interno y auditores externos de Banco Guayaquil; y todos aquellos asuntos que por ley le corresponda conocer y que consten en la convocatoria.
- b. Las convocatorias para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se harán en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, en redes sociales y por correo electrónico que los accionistas tengan registrado en la entidad, con 21 días de anticipación cuando menos a la fecha señalada para la reunión; no se contarán el día de la convocatoria ni el de la sesión. Las convocatorias contendrán, la determinación del lugar, día, hora y objeto de la reunión y estarán suscritas por el Presidente del Directorio y/o el Presidente Ejecutivo. Las juntas generales de accionistas podrán ser presenciales o por vía telemática, de acuerdo a las disposiciones legales y normativas vigentes.
- c. La convocatoria incluirá en todo caso el orden del día.
- d. Para concurrir a la Junta General de Accionistas se necesita ser propietario de una o más acciones; no existe número mínimo establecido que restrinja la asistencia.
- e. Para ejercer el derecho al voto en la junta general, así como en lo concerniente a la representación y otorgamiento de poderes que los accionistas pueden conferir para votar en dichas reuniones, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en la Ley de Compañías, y en el Estatuto Social.
- f. Las resoluciones y acuerdos de la junta general se tomarán por lo menos con la mayoría de votos de los accionistas presentes en la sesión, salvo los casos en que otras disposiciones constantes en el Estatuto Social o la Ley determinen una modalidad diferente a la indicada. Estas resoluciones son obligatorias para todos los accionistas incluso ausentes y disidentes y tendrán efecto inmediato.
- g. La junta general de accionistas será presidida por el Presidente del Directorio. En su ausencia, será presidida por el Vicepresidente del Directorio y en ausencia de este último, por uno cualquiera de los accionistas designados en la sesión.
- h. Una vez celebrada la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, el Banco pondrá a disposición pública los acuerdos de la misma, de manera que queden disponibles para los accionistas y otros grupos de interés.

Artículo 16.- Deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:

- a. Elegir a Directores Principales y Suplentes, Auditor Interno y Auditor Externo, y fijar

sus remuneraciones.

b. Remover, por causas legales a cualquiera de los funcionarios aludidos en el literal anterior, así como resolver sobre la renuncia que se presentaren, de acuerdo a las disposiciones legales y el Estatuto Social.

c. Aprobar, rechazar o disponer la modificación de los balances y cuentas que se le presenten.

d. Resolver sobre la distribución de utilidades propuestas por el Directorio.

e. Acordar la ampliación o reducción del plazo de duración del Banco.

f. Resolver sobre el aumento o disminución del capital autorizado.

g. Ordenar la emisión de los certificados y títulos de acciones, excepto la emisión de duplicados de estos títulos o certificados para los casos de pérdida o destrucción que le corresponderá ordenar al Directorio.

h. Reformar el Estatuto del Banco, cuya resolución deberá ser adoptada de conformidad con la ley, y el Estatuto Social.

i. Resolver sobre la desmaterialización de las acciones que conforman el capital social del banco:

j. Resolver con fuerza obligatoria sobre las dudas que se presenten en las disposiciones del Estatuto Social.

k. Resolver sobre cualquier otro asunto que por Ley o por el Estatuto Social no esté sujeto a la resolución de otro órgano administrativo.

Artículo. 17.- Directorio

El Directorio es el máximo órgano responsable de la administración de Banco Guayaquil. Tiene como principal misión la administración, la dirección, la supervisión y control del mismo. En su calidad de máximo órgano administrativo del Banco Guayaquil, se dirigirá principalmente a definir las políticas generales y los objetivos estratégicos de la Institución, así como hacer seguimiento a todas aquellas resoluciones que se tomen para lograrlos, en función permanente de los derechos de los accionistas, de la sostenibilidad y el crecimiento del Banco, incluyendo la generación de valor para el resto de grupos de interés. Las funciones específicas del Directorio están establecidas en el Estatuto Social, en la Ley y en el presente Código.

El Directorio también promoverá el mejor trato y atención a los accionistas, clientes, usuarios financieros, colaboradores, proveedores y en general a todos los grupos de interés.

Las atribuciones del Directorio serán suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones que sean necesarias para que la institución cumpla sus fines, de conformidad con la ley y el Estatuto Social.

Los directores representan a todos los accionistas; por lo tanto, no actuarán en interés de accionistas particulares o grupos de ellos. Tomarán sus decisiones de manera justa y equitativa con el objetivo de crear valor en beneficio de todos los accionistas. Participarán activamente en las reuniones del Directorio y en los comités a los que pertenezcan. El Directorio estará presidido por un presidente y en ausencia de éste, asumirá el vicepresidente, y a falta de ambos intervendrá el vocal que designe el propio

Directorio.

Actuará como Secretario, sin derecho a voto, el Secretario General de Banco Guayaquil y, a falta de éste, quien lo estuviera subrogando o quien sea designado por parte del Presidente Ejecutivo para ejercer estas funciones.

Artículo 18.- Composición del Directorio

El Directorio de Banco Guayaquil estará integrado por cinco directores principales y sus respectivos suplentes, elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 19.- Funcionamiento del Directorio

El Directorio basará su funcionamiento en las siguientes reglas generales:

- a. El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, y será convocado por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, o quienes los subroguen; o el Secretario General, por delegación de la autoridad convocante, mediante correo electrónico dirigido a los directores. El Directorio se reunirá extraordinariamente cuando fuera convocado para el efecto.
- b. Aún vencido el período de elección de los directores, continuarán en sus cargos hasta que hayan sido legalmente designados los sucesores y tomada posesión de sus funciones.
- c. Durante el primer trimestre, al inicio de cada ejercicio social, el Directorio debe establecer el calendario de sesiones para lo que resta de dicho ejercicio.
- d. Se levantará un acta de cada sesión del Directorio, que será firmada por el Presidente y el Secretario de dicho órgano.

Artículo 20.- Atribuciones del Directorio

En términos generales las principales atribuciones del Directorio son (i) orientar la estrategia del Banco; (ii) controlar las instancias administrativas; (iii) servir de enlace con los accionistas. Sus atribuciones específicas son:

- a. Controlar que se respeten los intereses de los grupos sociales integrados por los colaboradores, clientes y proveedores.
- b. Conformar los Comités de Auditoría, de Administración Integral de Riesgos, de Calificación de Activos de Riesgos, de Cumplimiento, de Retribuciones y demás comités que se establezcan de conformidad con la Ley y las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y la Junta de Política y Regulación Financiera.
- c. Resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado del banco y reglamentar el correspondiente derecho de preferencia de los accionistas.
- d. Convocar a la Junta General de Accionistas.
- e. Facultar al Presidente Ejecutivo para que por sí o por un Apoderado intervenga en la compra, en la venta de inmuebles y naves, así como en todo acto o contrato relativo a esa clase de bienes que implique transferencia de dominio y cuando se graven tales bienes que sean propiedad de Banco Guayaquil.
- f. Autorizar la concesión de poderes generales a favor de Vicepresidentes y demás funcionarios, a solicitud del Presidente Ejecutivo.
- g. Examinar la contabilidad, cuentas y toda clase de balances y someter a la aprobación

de la Junta General lo que por Ley o por el Estatuto Social le corresponda conocer.

h. Informar anualmente a la Junta General sobre el estado financiero del Banco e indicar las reformas y medios aconsejables para la mejor dirección y administración de los negocios; así como proponer el reparto de utilidades, el incremento del fondo de reserva y la creación de las reservas especiales.

i. De la misma manera, dar cuenta a la Junta General del desempeño social y ambiental del Banco.

j. Resolver el pago de dividendos anticipados sujetos a las condiciones determinadas por la Ley y a las normas expedidas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador y la Junta de Política y Regulación Financiera.

j. Expedir y reformar el reglamento interno de Banco Guayaquil, el Código de Gobierno Corporativo y los demás que considere necesarios, en base a los proyectos presentados por el Presidente Ejecutivo o quien lo subrogue.

k. Conocer y resolver todos los asuntos y negocios de Banco Guayaquil que no sean de competencia exclusiva de la Junta General o del Presidente Ejecutivo, debiendo informar a la próxima Junta General lo tratado y resuelto en uso de la presente facultad, así como ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todos los deberes que la ley, el Estatuto y este Código señalen.

l. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, y las enmarcadas por la Superintendencia de Bancos y la Junta de Política y Regulación Financiera, y las que constan en el Código de Gobierno Corporativo y el Código de Ética.

Artículo. 21.- Deberes y derechos de los Directores

Se consideran deberes y derechos de los miembros del Directorio y de los representantes legales de Banco Guayaquil, como mínimo los siguientes:

21.1 Deber de Diligencia.- Los miembros del directorio y representantes deberán cumplir los deberes impuestos por las Leyes, los estatutos y este código con el propósito de tener presente la protección de los intereses del público; deberán asimismo solicitar la información necesaria que consideren para que la toma de decisiones se base en el conocimiento suficiente.

21.2 Deber de Lealtad.- Los miembros del Directorio y representantes legales deberán obrar de buena fe en interés de Banco Guayaquil, con la honestidad y escrupulosidad del gestor de negocios ajenos. No podrán servirse del nombre de la Institución o de su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas. Las decisiones deberán tomarse en el mejor interés del conjunto de la empresa y no en el propio.

21.3 Deber de comunicación y tratamiento de conflictos de interés.- Los miembros del Directorio y representantes legales deberán comunicar a los cuerpos colegiados cualquier situación de conflicto, sean directos o indirectos que pudieran tener frente al interés general de Banco Guayaquil sobre todo en aquellos casos que exista un conflicto de interés en algún tema que presente el Directorio o en los comités que participe el director deberá abstenerse de votar.

21.4 Deber de no competencia.- Los miembros del Directorio y representantes legales deberán comunicar la participación accionarial que tuvieran en el capital de las entidades de la competencia, así como los cargos y funciones que ejerzan en las mismas, de ser este el caso.

21.5 Deber de Secreto.- Los miembros del Directorio o del organismo que haga sus veces,

así como los representantes legales en el ejercicio de su cargo y después de cesar en él, deberán guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, datos o antecedentes que conozcan como consecuencia de su cargo.

21.6 Derecho al uso de los activos.- Los miembros del Directorio u organismo que haga sus veces o representantes legales no podrán utilizar para su uso personal los activos de Banco Guayaquil, ni tampoco valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial.

21.7 Derecho de Información.- Para el adecuado desempeño de sus funciones, los miembros del directorio u organismo que haga sus veces y representantes legales podrán exigir información sobre cualquier aspecto de la institución, examinar los estados financieros, registros, documentos, contactar con los responsables de las distintas gerencias, salvo que se trate de información confidencial. Así mismo, disponer con antelación de información acerca de los asuntos a tratar en cada sesión del Directorio.

Artículo 22.- Perfil necesario para ser Director

Para ser Director de Banco Guayaquil se requiere ser ejecutivo de reconocido prestigio y honorabilidad; contar con habilidades gerenciales, analíticas, visión estratégica y tener pleno conocimiento del entorno económico y social del país. La experiencia del Director deberá estar relacionada con conocimientos en el área de finanzas, asuntos legales, operacionales, comercial, entre otros.

Los miembros del Directorio no podrán estar vinculados laboralmente a Banco Guayaquil, ni desempeñar cargos de representación en empresas competidoras o empresas que sean clientes o proveedores habituales de bienes y servicios de Banco Guayaquil.

No podrán ser directores quienes tengan litigio pendiente con Banco Guayaquil, estuviesen en mora de sus obligaciones, tuviesen operaciones castigadas o quienes por cualquier causa estuvieren legalmente incapacitados.

Artículo 23. Designación de los directores

La Junta General de Accionistas designará a los Directores en periodos de dos años.

Con la selección de candidatos promoveremos que se constituya un Directorio diverso y equilibrado, que enriquezca la toma de decisiones. Buscaremos la diversidad en la formación, experiencia y aspectos como el género, edad y otras características que permitan construir una visión más amplia como la sociedad a la que servimos.

De la misma manera, con la selección promoveremos contar con directores que no formen parte de otros directorios en un número mayor de 4, de manera que puedan concentrar su conocimiento y análisis en la toma de decisiones para Banco Guayaquil.

Artículo 24. Evaluación del desempeño del Directorio

Para promover una cultura de productividad y mejora continua, los directores realizarán de manera anual una autoevaluación del funcionamiento del Directorio y del desempeño de las sesiones; la autoevaluación será coordinada por el Secretario General del Banco en su rol de Secretario del Directorio.

Dicho ejercicio puede ser complementado por una evaluación externa por terceros especialistas, que resguardarán las respuestas del proceso y los resultados obtenidos del análisis, los cuales quedarán únicamente a disposición del Directorio del Banco y quién/es éste considere.

Se busca que cada director asista al menos al 75% de las sesiones del Directorio.

Artículo 25. Formación de los directores

Con el objetivo de fortalecer la capacidad institucional del Banco, los Directores cuentan con un plan de capacitación anual que aborda los alcances de las normativas emitidas por las autoridades económicas y de supervisión, contexto económico, riesgos emergentes y cualquier otro contenido que establezca la Alta Administración.

Artículo 26.- Retribución de los directores

La Junta General de Accionistas fija la remuneración de los Directores pudiendo delegar esta función al Presidente Ejecutivo.

Artículo. 27.- Responsabilidades del Directorio en materia de Gobierno Corporativo

En adición a lo establecido en la Ley, el Estatuto y este Código, las responsabilidades principales del Directorio en materia de Gobierno Corporativo son:

- a. El Directorio tendrá la responsabilidad de velar por su propio desempeño, por el cumplimiento de las funciones y competencias que tenga a su cargo; realizar un estricto seguimiento a los principios, políticas y medidas de Buen Gobierno Corporativo contenidos en el presente Código, asegurando su adopción, cumplimiento e implementación y buscando el desarrollo progresivo de mejores estándares en la materia que sean compatibles con la cultura y filosofía de Banco Guayaquil, de conformidad con el desarrollo del tema a nivel nacional e internacional.
- b. El Directorio promoverá en la compañía un comportamiento ético y transparente de conformidad con los principios y lineamientos del Código de Ética del Banco y otra autorregulación desarrollada. El Directorio de Banco Guayaquil establecerá la existencia y conformación de un Comité de Ética y reglamentará su funcionamiento. Dicho Comité estará encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética, así como determinar las acciones necesarias para el conocimiento, divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta ética de la institución y la resolución de conflictos que sean de su competencia; igualmente participará de la resolución de los casos de incumplimiento que se detecten por parte de colaboradores.
- c. En relación con la Presidencia Ejecutiva, las Vicepresidencias Ejecutivas – Gerencias Generales y Apoderados Generales de Banco Guayaquil, el Directorio es responsable por su selección, evaluación y sustitución, y por la supervisión del Plan de Sucesión.
- d. En lo referente a la operación del negocio, el Directorio tiene la facultad de aprobar y revisar los principales proyectos, la política y gestión de riesgos, los nuevos productos y servicios, la planeación estratégica financiera y extra financiera (desempeño social y ambiental), así como hacer seguimiento al cumplimiento de la misma y conocer de las principales proyecciones financieras.
- e. El Directorio promoverá la integridad de los sistemas contables, de información, Gobierno Corporativo, control interno, riesgos, y atención al consumidor financiero, entre otros. Adicionalmente, velará por el adecuado funcionamiento de cada uno de los sistemas de control, de seguimiento de riesgos y de cumplimiento legal. Hará seguimiento y se pronunciará sobre el perfil de riesgo de la entidad y aprobará las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del lavado de activos y financiación de delitos como el terrorismo.

Artículo 28.- Presidente y Vicepresidente del Directorio

El Presidente y el Vicepresidente del Directorio de Banco Guayaquil serán elegidos de entre sus miembros, y, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, lo subrogará el Vicepresidente. En caso de falta, ausencia o impedimento del Vicepresidente lo subrogará el vocal que para el efecto designe el Directorio en la misma sesión.

Debido a que los Directores no pueden ser colaboradores en activo de la compañía, en ningún caso las funciones de Presidente del Directorio serán desempeñadas por el Presidente Ejecutivo del Banco.

Artículo 29.- Deberes y facultades del Presidente del Directorio

Son deberes y facultades del Presidente del Directorio:

- a.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, y suscribir las actas de dichas reuniones.
- b.- Generar disenso que ocasione debate para la toma de decisiones.
- c.- Cuidar que se cumplan las decisiones de la Junta General y del Directorio y vigilar la buena marcha de Banco Guayaquil.
- d.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley, el Estatuto y el presente Código de Gobierno Corporativo.

Artículo 30.- Comités normativos

El Directorio se apoyará en los comités normativos establecidos de conformidad con la Ley y las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y la Junta de Política y Regulación Financiera. Establecerá la composición de los mismos incluyendo qué director se desempeña como presidente en cada comité.

El Presidente del Directorio no puede ser designado como Presidente del Comité de Auditoría, de la misma manera se promueve que exista un reparto de las responsabilidades de presidente del resto de comités.

Es responsabilidad de los Comités normativos entregar al Directorio al menos de manera anual un informe sobre sus funciones, asuntos tratados en sus sesiones respectivas y acuerdos adoptados.

Artículo 31.- Comités gerenciales

Los comités gerenciales complementan la actividad de los comités normativos; no se requiere, aunque se recomienda incluyan directores entre sus miembros.

Permiten al Banco gestionar los temas con mayor incidencia en la operación y atender aquellos emergentes que resulten del contexto.

El Directorio puede constituir los comités gerenciales que considere necesarios para apoyarse en algún área en específico de sus funciones, definiendo el funcionamiento y las obligaciones de reporte que tienen a su cargo dichos comités.

Artículo 32.- Alta Administración

Para los fines de este Código de Gobierno Corporativo, la Alta Administración estará conformada por:

- a.- El Presidente Ejecutivo.
- b.- Vicepresidentes Ejecutivos - Gerentes Generales.
- c.- Apoderados Generales
- d.- Vicepresidentes

Artículo 33.- Presidente Ejecutivo

El Presidente Ejecutivo es el responsable de definir y controlar la ejecución de la estrategia corporativa y las directrices aprobadas por el Directorio. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el desempeño del cargo no se requiere la calidad de accionista.

En caso de falta o ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, será subrogado por cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos - Gerentes Generales que él designe. A falta o ausencia de los Vicepresidentes Ejecutivos - Gerentes Generales, asumirá la Presidencia Ejecutiva cualesquier de los Vicepresidentes designados por el Presidente Ejecutivo. En este caso, el subrogante ejercerá la representación legal con todas las

obligaciones y facultades inherentes al funcionario subrogado.

En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo, el Directorio deberá elegir su reemplazo dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de su renuncia.

Artículo. 34.- Funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo

Además de ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial, el Presidente Ejecutivo tendrá los deberes y atribuciones indicados en la ley para los Administradores y los que constan en el Estatuto Social.

a.- Resolver, según los casos determinados en el Reglamento Interno, sobre las solicitudes de propuestas de negocios o de operaciones que se presentaren en Banco Guayaquil, todo lo cual deberá sujetarse a la Ley de la materia y a lo prescrito en el Estatuto y en este Código y delegar estas funciones en otros funcionarios del Banco.

b.- Organizar y vigilar la contabilidad y verificar el balance general de las operaciones de Banco Guayaquil.

c.- Informar en cada cesión ordinaria del Directorio sobre sus gestiones al frente de Banco Guayaquil.

d.- Cuidar que se cumplan las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, y vigilar la buena marcha del Banco.

Artículo. 35.- Vicepresidentes Ejecutivos - Gerentes Generales

Los Vicepresidentes Ejecutivos - Gerentes Generales, individualmente, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de Banco Guayaquil, al igual que el Presidente Ejecutivo, con las limitaciones establecidas en el Estatuto Social.

Los Vicepresidentes Ejecutivos - Gerentes Generales durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; para el desempeño del cargo no se requiere la calidad de accionista. En ausencia temporal de cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos - Gerentes Generales, estos serán subrogados por el Vicepresidente que designe el Presidente Ejecutivo, siendo la constancia de la subrogación en el cargo, la nota en que se le participe tal particular.

Artículo. 36.- De los Apoderados Generales

Son los funcionarios a quienes el Directorio ha autorizado a conferir poderes generales para representar al Banco en actos de carácter tanto público como privado.

CAPÍTULO 5

ÓRGANOS DE CONTROL

Artículo. 37.- Órganos de Control

Los órganos de control, tanto internos como externos, tienen la responsabilidad de verificar que Banco Guayaquil desarrolle sus actividades de forma adecuada, que en sus operaciones se cumplan las normas internas y externas vigentes; que la contabilidad se lleve de forma regular; que se hayan establecido sistemas de control y de mitigación de riesgos.

Por esta razón, los órganos de control constituyen una herramienta imprescindible para el adecuado ejercicio del control de la gestión en la organización. Se rigen bajo los lineamientos aprobados por el Directorio y el Comité de Auditoría.

Mediante un seguimiento permanente de la gestión de la entidad, los órganos de control detectan de manera temprana las posibles causas de irregularidades que puedan producir eventos de crisis en la entidad. Por lo tanto, estos órganos cumplen un rol fundamental en el manejo adecuado de los riesgos a los que está expuesta la institución.

Artículo. 38.- Control Interno

Para Banco Guayaquil el control interno es un elemento esencial de Gobierno Corporativo; en consecuencia, éste se fomentará al interior de la entidad en consideración a la naturaleza, estructura, y volumen de las operaciones de la institución; propenderá a dar estricto cumplimiento a las normas que sobre la materia le sean aplicables.

Banco Guayaquil cuenta con un sistema de control interno que se inspira en el conjunto de valores, principios y filosofía que caracteriza a la institución; sistema que se desarrolla a través de políticas, normas, procedimientos y comportamientos que permiten a la administración asegurar, de manera razonable, que a través de la incorporación de controles suficientes y adecuados, se minimicen o eviten los riesgos a los que puede estar expuesta la entidad en razón de sus actividades y que de materializarse pudieran obstaculizar o evitar el cumplimiento de sus objetivos fundamentales y estratégicos.

Artículo. 39.- Finalidad del Control Interno

El Sistema de Control Interno contribuye al logro de los objetivos de Banco Guayaquil, al tiempo que procura que todas sus operaciones y actividades se realicen de conformidad con las normas internas y la regulación que le sea aplicable. En este mismo sentido, el Control Interno permite prevenir riesgos innecesarios, errores o fraudes al interior del banco, así como aquellos riesgos asociados con desempeño social y ambiental.

También promueve la eficiencia, de manera que se reduzcan los riesgos de pérdidas de activos operacionales o financieros y se propicie la elaboración de estados financieros confiables, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Adicionalmente, el Control Interno es un instrumento dinámico de Gobierno Corporativo que contribuye al cumplimiento de los objetivos básicos del negocio y

que por lo tanto debe permanecer alineado con la estrategia del mismo, incluyendo los aspectos relacionados con sostenibilidad. Nuestro Control Interno proveerá herramientas de prevención, control, evaluación y mejoramiento continuo a la Administración de la institución.

Artículo. 40.- Administración y Control Interno

Banco Guayaquil se encuentra comprometido con el Control Interno y es compromiso del Directorio y de la Alta Administración, revisarlo periódicamente con el fin de desarrollar los correctivos y mejoras que determinen los resultados de tal revisión y encontrarse acorde a los estándares nacionales e internacionales de control.

De esta manera, la entidad velará porque el Sistema de Control Interno cumpla, no solamente con las normas y prácticas que le sean aplicables en Ecuador, sino con las normas de buenas prácticas financieras y bancarias a nivel mundial.

Artículo. 41.- Responsables del Sistema de Control Interno

Son responsables de la implementación del sistema de control interno: el Directorio y la Alta Administración.

El Directorio establece las pautas de control interno y analiza periódicamente su funcionamiento; participa además de manera activa en la propuesta de medidas correctivas.

La función de la Alta Administración es supervisar de manera regular el establecimiento, administración y evaluación del sistema de control. Entre las responsabilidades de los gerentes de línea de la organización está la evaluación de los procesos de control en sus respectivas áreas. La participación y responsabilidad de cada uno de ellos está claramente definida en los manuales de organización y funciones, de políticas y procedimientos, de administración de riesgos y en las políticas de cada una de las áreas de la Institución.

Artículo. 42.- Comité de Ética

Banco Guayaquil contará con un Comité de Ética, el mismo que estará conformado por un representante de los accionistas; uno de la administración; y uno de los empleados, los mismos que en forma previa a ejercer sus funciones deberán ser calificados por la Superintendencia de Bancos del Ecuador. Los miembros del Comité de Ética deberán reunir los mismos requisitos y no estar incurso en las prohibiciones establecidas para ser calificados como miembros del Directorio. El Comité estará presidido por el representante del Directorio. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el presidente del comité tendrá el voto dirimente. El Vicepresidente de Talento y Cultura será el secretario del Comité.

Artículo. 43.- Atribuciones y funciones del Comité de Ética

Son atribuciones y funciones del Comité de Ética:

a.- Establecer el contenido del Código de Ética, el mismo que además de contener las declaraciones de los principios, las responsabilidades, y la forma de proceder dentro de la organización, deberá situar las restricciones en la actuación de los colaboradores; establecer un procedimiento para evitar vicios o conflictos de interés; determinar medidas sancionadoras y establecer los procesos por incumplimiento a los principios y deberes dependiendo de la gravedad del caso.

b.- Diseñar y aprobar los canales de comunicación interna y externa que difundan y

fomenten el conocimiento del Código de Ética por parte de los colaboradores de Banco Guayaquil, y los grupos de interés externos (Por ejemplo: clientes).

c.- Resguardar el funcionamiento de los canales de denuncia a través de los cuáles los colaboradores y los grupos de interés externos pueden poner en conocimiento de la compañía aquellos incumplimientos que detecten a la conducta ética, por nuestra plantilla y al ejercicio de las políticas y códigos que nos establecemos.

d.- Conocer y resolver sobre situaciones que vayan en contra de los valores y principios éticos comprometiendo las relaciones con los accionistas con los clientes, con los colaboradores, proveedores de productos o servicios y con la sociedad en general.

e.- Conocer y resolver sobre los casos de conflicto de interés en el que puedan incurrir colaboradores de Banco Guayaquil.

f.- Los casos reportados a través de las líneas de denuncia son evaluados por la Vicepresidencia de Talento y Cultura y por la Vicepresidencia que corresponda al área implicada. Aquellos de mayor gravedad y/o que requieran sanciones son analizados por el Comité de Ética, también los casos en que esté involucrada la Alta Administración.

g.- Proponer mecanismos concretos que permitan la prevención, el manejo y la sanción de los diferentes conflictos de interés que puedan presentarse.

h.- Informar oportunamente al Directorio respecto de la efectividad, aplicabilidad, y conocimiento por parte del personal de Banco Guayaquil en el cumplimiento del Código de Ética.

Artículo. 44.-Del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad

El Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad de Banco Guayaquil controlará y vigilará el cumplimiento y la aplicación de las normas de buen gobierno corporativo propuestas en este Código y que rigen la institución; propondrá si es el caso las medidas de mejora que procedan y la actualización de las citadas normas cuando así corresponda.

De igual manera, el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, monitoreará el avance de las iniciativas que integran la Estrategia de Sostenibilidad de la institución, incluyendo la evolución en los indicadores cualitativos y cuantitativos establecidos en el diseño de la citada Estrategia.

El Comité de Gobierno Corporativo estará conformado por un delegado del Directorio, quien lo presidirá; el Presidente Ejecutivo; el Vicepresidente Ejecutivo – Gerente General responsable de la Unidad de Gobierno Corporativo; el Vicepresidente de Riesgo Integral o su delegado; el Vicepresidente Legal o su delegado; actuará como secretario del comité, el Secretario General del Banco. Será invitado permanente, el Gerente de la Unidad de Gobierno Corporativo, pudiendo invitarse a las sesiones a cualquier colaborador.

Las designaciones y sustituciones de los miembros del comité deberán ser conocidas y aprobadas por el Directorio, a propuesta del Presidente Ejecutivo del Banco.

El Comité de Gobierno Corporativo sesionará ordinariamente por lo menos una vez al año, pudiendo reunirse de forma extraordinaria cuando sea convocado por el presidente o su delegado, a solicitud de cualquiera de sus miembros. Se podrá instalar la sesión con la mitad más uno de sus miembros, sus decisiones serán tomadas por mayoría simple. El presidente del comité tendrá voto dirimente.

Complementario a las sesiones plenarias del comité, se desarrollarán sesiones ejecutivas una vez al trimestre, de la que participarán las gerencias de las áreas que cuentan con iniciativas en la Estrategia de Sostenibilidad, para poder evaluar resultados y establecer las medidas necesarias conforme a la evolución de los indicadores. En ningún caso estas sesiones sustituirán la plenaria del comité, e informarán al mismo del seguimiento realizado.

Artículo. 45.- Atribuciones y Funciones del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad

Son atribuciones y funciones del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad:

- a.- En general, será función del Comité, velar porque las normas contenidas en el Código de Gobierno Corporativo, se cumplan a cabalidad y proponer al Directorio las modificaciones que resulten necesarias para que los estándares de Gobierno Corporativo se ajusten a las mejores prácticas existentes.
- b.- Conocer sobre los deberes de la Administración durante el período.
- c.- Revisar que las prácticas de Buen Gobierno de Banco Guayaquil, la conducta y tanto el comportamiento empresarial como administrativo se ajusten al Código de Gobierno Corporativo.
- d.- Establecer mecanismos específicos que permitan salvaguardar los derechos de los accionistas minoritarios.
- e.- Proponer mecanismos específicos que aseguren un tratamiento equitativo a todos los accionistas y demás grupos de interés.
- f.- Dar seguimiento a la implementación de la Estrategia de Sostenibilidad por los diferentes equipos, mediante el monitoreo de la evolución de los indicadores establecidos para las iniciativas y el análisis del contexto interno y externo relacionado. Al efecto, a los miembros permanentes del comité, se podrán sumar mandos medios y/o especialistas de equipos del Banco y/o especialistas externos en las diferentes temáticas que hacen a la sostenibilidad.
- g.-Proponer cambios a las iniciativas /o actualizaciones de la Estrategia de Sostenibilidad en respuesta a la evolución de los resultados.
- h.- Proponer mecanismos para que los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de Banco Guayaquil.
- i.- Supervisar la comunicación del desempeño extra financiero a los accionistas y otros grupos de interés, a través del informe integrado y/u otros mecanismos.
- j.- Las demás que determine el Directorio o que sean dispuestas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

Artículo. 46.- Comité de Administración Integral de Riesgos

El Comité de Administración Integral de Riesgos de Banco Guayaquil es un organismo colegiado que estará conformado por los siguientes miembros como mínimo:

- a. Un vocal del Directorio o del organismo que haga sus veces, que no sea miembro del Comité de Auditoría, que lo presidirá.
- b. El Presidente Ejecutivo.
- c. Los Vicepresidentes Ejecutivos – Gerentes Generales
- d. El Vicepresidente responsable de la Unidad de Riesgos.

El comité deberá contar con la participación de especialistas de cada uno de los riesgos, si los hubiere; los funcionarios responsables de las áreas de negocios; y otros que se consideren funcionarios vinculados con los temas a tratarse. Ninguno de estos funcionarios tendrá derecho a voto.

Las designaciones y las sustituciones en la nómina de los miembros del comité deberán ser conocidas y aprobadas por el Directorio del Banco, lo cual debe quedar consignado en las respectivas actas y ser puestas en conocimiento de la Superintendencia de Bancos, dentro de los ocho días contados desde la fecha de la pertinente sesión.

El Comité de Administración Integral de Riesgos sesionará con la mitad más uno de sus integrantes, cuyo quórum no deberá ser menor a 3 y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos. El Presidente del comité tendrá el voto dirimente.

Artículo. 47.- Atribuciones y funciones del Comité de Administración Integral de Riesgos

Las funciones del Comité de Administración de Riesgos son las siguientes:

- a. Evaluar y proponer para aprobación del Directorio las estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías que permitan una eficiente administración integral de riesgos y de cada uno de los riesgos; así como las propuestas o reformas correspondientes;
- b. Aprobar los manuales de procedimientos y metodologías de administración integral de riesgos, cuando exista delegación del Directorio
- c. Asegurarse de la implementación y cumplimiento de estrategias, políticas, metodologías, procesos y procedimientos de la administración integral de riesgos y de cada uno de los riesgos, e informar al directorio al menos en forma mensual;
- d. Informarse y tomar acciones correctivas respecto de la efectividad, aplicación y conocimiento por parte del personal de la entidad de las estrategias, políticas, procesos, procedimientos y metodologías fijados para cada uno de los riesgos;
- e. Evaluar y proponer para aprobación del Directorio los límites específicos apropiados por exposición de cada riesgo;
- f. Poner en conocimiento del Directorio los cambios repentinos en el entorno económico que genere un aumento en la exposición a alguno de los riesgos, o por cualquier asunto que a criterio del comité de administración integral de riesgos sea necesario tratar en dicho cuerpo colegiado;
- g. Evaluar y proponer los cambios en las exposiciones de los riesgos asumidos y las posiciones sensibles, cuando sea aplicable, en términos de afectación al patrimonio técnico y con relación a los límites establecidos para cada riesgo;
- h. Evaluar y proponer para aprobación del Directorio los sistemas de indicadores de alerta temprana de cada uno de los riesgos, propuestos por la unidad de riesgos; Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos
- i. Aprobar cuando sea pertinente, los excesos temporales de los límites de exposición, tomar acción inmediata para controlar dichos excesos e informar inmediatamente al Directorio;
- j. Evaluar los sistemas de información gerencial, conocer los reportes de posiciones para cada riesgo y el cumplimiento de límites fijados, y adoptar las acciones correctivas según corresponda;
- k. Informar al Directorio, al menos en forma mensual, sobre la evolución de los niveles de exposición de cada uno de los riesgos identificados, de ser el caso informar con una periodicidad menor sobre los cambios sustanciales que se produzcan y su evolución en el tiempo;
- l. Evaluar y remitir al Directorio para su aprobación, la matriz de riesgo institucional; misma que integrará los riesgos derivados de aspectos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG).
- m. Evaluar el proceso, metodología y el plan de continuidad de negocio y proponer para aprobación del Directorio;
- n. Analizar, aprobar y asegurar la implementación de los planes de contingencia presentados por la unidad de riesgos para cada uno de los riesgos asumidos, considerando distintos escenarios, y evaluar su efectividad y rapidez de respuesta, incluyendo los instrumentos que la entidad utilizará como cobertura;
- o. Presentar al Directorio para su aprobación el informe trimestral de riesgos; y,

p. Las demás que determine el Directorio, o que sean dispuestas por la Superintendencia de Bancos.

Artículo. 48.- Comité de Retribuciones

El Comité de Retribuciones estará conformado por dos miembros del Directorio, un representante nombrado por la Junta General de Accionistas, quien lo presidirá, y el Presidente Ejecutivo. Ejercerá la Secretaría del Comité el Secretario General. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el Presidente del comité.

Se encargará de vigilar la remuneración de la alta dirección y otros altos cargos. Tiene como función principal proponer a la Junta General de Accionistas la política sobre la cual se construirá la escala de remuneración y compensación de los ejecutivos y miembros del Directorio, así como vigilar la remuneración de esos funcionarios. El Comité de Retribuciones sesionará una vez al año.

Artículo. 49.- Atribución y funciones del Comité de Retribuciones

Las atribuciones y principales funciones del Comité, serán las siguientes:

1. Proponer a la Junta General la política sobre la cual se construirá la escala de remuneraciones y compensaciones de los miembros del Directorio, así como del Presidente Ejecutivo y de los Vicepresidentes Ejecutivos – Gerentes Generales.
2. Vigilar el cumplimiento de la escala de remuneraciones.
3. Incorporar, en el informe anual de labores que presenta el presidente del Directorio a la Junta General Ordinaria de accionistas, un acápite sobre el nivel de cumplimiento de la política de retribuciones.
4. Informar al Directorio en forma inmediata, cuando se produzca un hecho relevante.

Artículo. 50.- Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría es una unidad de asesoría y consulta del Directorio, para asegurar un apoyo eficaz a la función de auditoría por parte de todos los integrantes de Banco Guayaquil; asegurar el cumplimiento de los objetivos de los controles internos, vigilar el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución.

El Comité de Auditoría estará conformado por tres miembros; dos designados de entre los miembros del Directorio y el otro miembro elegido por este organismo colegiado de fuera de su seno. El miembro del Comité de Auditoría, que no pertenece al Directorio, previo a su posesión deberá contar con la calificación otorgada por la Superintendencia de Bancos, para lo cual deberá cumplir los requisitos y no estar incurso en las inhabilidades establecidas en la normativa para ser director.

Entre sus funciones asegurará la elección del Auditor Externo por parte de la Junta General se realice de manera transparente.

Los miembros de este comité no tendrán ninguna participación en la gestión operativa o de negocios de Banco Guayaquil. Además del Auditor Interno, al menos uno de los miembros seleccionados por el Directorio será profesional experto en finanzas. Todos deberán tener adecuados conocimientos de auditoría y estar capacitados para interpretar estados financieros.

Artículo. 51.- Atribuciones y Funciones del Comité de Auditoría

Son funciones y atribuciones del Comité de Auditoría:

- a. Proponer al Directorio la terna de auditores externos para que la Junta General de

Accionistas, nombre al auditor externo.

b. Proponer al Directorio, la nómina para la elección de la (s) calificador(a)s de riesgos.

c. Informarse sobre el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno, entendiéndose como controles internos, los controles operacionales y financieros establecidos, para dar transparencia a la gestión de la administración y buscar desalentar irregularidades que podrían presentarse en los diferentes niveles de gobierno.

d. Coordinar las actividades entre los órganos integrantes del sistema de control interno para incrementar la eficiencia, eficacia y economía del control, evitando superposiciones o reiteración de acciones.

e. Asegurarse de la existencia de sistemas adecuados que garanticen que la información financiera y extrafinanciera es fidedigna y oportuna.

f. Conocer y recomendar al Directorio la aprobación de los planes anuales de auditoría interna y vigilar su cumplimiento.

g. Velar porque los auditores internos cuenten con los recursos necesarios para ejecutar sus labores.

h. Conocer y analizar los términos de los contratos de auditoría externa y la suficiencia de los planes y procedimientos pertinentes, en concordancia con las disposiciones generales impartidas por la Superintendencia de Bancos y analizar los informes de los auditores externos y exponer tales análisis en el Directorio.

i. Conocer y analizar las recomendaciones de los auditores interno y externo y de la Superintendencia de Bancos del Ecuador sobre las debilidades de control interno, así como las acciones correctivas implementadas para la Alta Administración, tendientes a superar tales debilidades.

j. Emitir criterios respecto a los desacuerdos que puedan suscitarse entre la Alta Administración, en los auditores interno o externo y que sean puestos en su conocimiento, solicitar las explicaciones necesarias para determinar la razonabilidad de los ajustes propuestos por los auditores y poner en conocimiento del Directorio su criterio.

k. Analizar e informar al Directorio respecto de los cambios contables relevantes que afecten a la situación financiera de Banco Guayaquil.

l. Conocer y analizar los conflictos de interés que pudieren contrariar los principios de control interno e informar al Directorio.

m. Conocer los mecanismos de control interno implantados por la administración para evitar operaciones con personas vinculadas y velar por la cancelación de los saldos pendientes de pago anteriores a la vigencia de la prohibición legal.

n. Informarse acerca del cumplimiento de las políticas institucionales, de las disposiciones legales, normativas, por parte de las instituciones financieras y las que tengan que ver con Banco Guayaquil.

o. Requerir a los auditores internos y externos revisiones específicas sobre situaciones que a criterio del Comité sean necesarias, o que exija el Directorio.

p. Mantener comunicación periódica con el organismo de control, a fin de conocer sus inquietudes o problemas detectados en la supervisión del Banco, así como vigilar el grado de cumplimiento para su solución.

q. Las demás que determine el Directorio o que sean dispuestas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

Artículo. 52.- Comité de Cumplimiento

Banco Guayaquil contará con un Comité de Cumplimiento que estará conformado como mínimo con las siguientes personas: un miembro del Directorio que lo presidirá, el representante legal o su delegado, y funcionarios con nivel de vicepresidentes y gerentes elegidos de las áreas comercial, crédito, legal, operaciones, riesgos, auditoría y el oficial de cumplimiento; adicionalmente, como invitado el oficial de cumplimiento suplente. Los funcionarios delegados deberán contar con el mismo poder de decisión que el titular. Todos los miembros tendrán voz y voto, excepto el Auditor Interno que no tendrá derecho a voto.

El Comité de Cumplimiento estará presidido por el miembro del Directorio o por su

delegado y en ausencia de éste, asumirá la presidencia el representante legal o su delegado. El Secretario General del banco actuará como secretario, quien elaborará y llevará las respectivas actas de todas las sesiones.

El Comité sesionará de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando el presidente lo convoque por iniciativa propia o por pedido de por lo menos dos de sus miembros. En la convocatoria constará el orden del día y se la realizará por lo menos 48 horas de anticipación, excepto cuando se trate de sesiones extraordinarias urgentes. El quórum para las sesiones se establecerá por lo menos con la mitad más uno de los miembros del Comité.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del Comité; en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

Artículo. 53.- Atribución y funciones del Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento de Banco Guayaquil, entre otras tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Analizar y pronunciarse en los plazos establecidos por la ley sobre los informes de operaciones y transacciones económicas inusuales e injustificadas reportadas por el oficial de cumplimiento, para, de ser el caso, trasladarlos a conocimiento de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), dejando expresa constancia en la respectiva acta de la decisión tomada por cada uno de los miembros;
2. Proponer al Directorio para su aprobación el Manual de ARLAFDT y el Código de Ética en lo referente al riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo y sus actualizaciones;
3. Aprobar las metodologías, modelos, indicadores cualitativos, cuantitativos, matrices, y más instrumentos o herramientas para prevenir el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, así como para la oportuna detección de las transacciones económicas inusuales e injustificadas presentadas por las Unidades de Cumplimiento y Riesgos;
4. Aprobar el informe presentado por el Oficial de Cumplimiento sobre el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, para la creación de nuevos productos y servicios;
5. Informar, trimestralmente, al Directorio respecto de las resoluciones tomadas y su seguimiento o cuando exista una resolución importante para su conocimiento o decisión;
6. Realizar permanentemente el seguimiento de cada una de las etapas y elementos de la ARLAFDT, en especial sobre la matriz de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, enfatizando en las acciones adoptadas para la mitigación del riesgo de la entidad, cuyos resultados deberán ser informados al menos semestralmente al Directorio;
7. Recibir, analizar y pronunciarse sobre cada uno de los puntos que contengan los informes puntuales, mensuales y anuales del oficial de cumplimiento, emitiendo las recomendaciones y correctivos del caso, cuyo seguimiento deberá constar en las actas del comité;

8. Aprobar los mecanismos suficientes y necesarios para que la entidad controlada mantenga su base de datos, perfiles transaccionales y de comportamiento actualizados y depurados, así como recibir informes y realizar el seguimiento respectivo;
9. Trasladar a conocimiento y decisión del Directorio las infracciones internas por inobservancias a las disposiciones vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, que por cualquier medio conociere, en función del marco legal existente, el Manual de la ARLAFDT, reglamentos internos establecidos y más disposiciones sobre la materia,
10. Apoyar al Oficial de Cumplimiento en el ejercicio de sus funciones;
11. Evaluar la cultura de cumplimiento en el Banco, incluyendo el resultado de las iniciativas promovidas por el Oficial de Cumplimiento, para establecer las medias de refuerzo necesarias.
12. Impulsar el cumplimiento del programa de capacitación referente a la función de cumplimiento y programa de prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos como el Terrorismo.
13. Informar de manera oportuna al Presidente Ejecutivo sobre cualquier situación que pueda generar un riesgo significativo originado por sanciones legales o normativas, pérdida financiera material o pérdida de reputación.
14. Proponer la imposición de sanciones administrativas internas a funcionarios y colaboradores, luego del proceso administrativo correspondiente por incumplimientos a las políticas, normativas, manual y demás disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos como el Terrorismo. y,
15. Otras funciones que garanticen el eficaz cumplimiento de la ARLAFDT por parte del banco.

Artículo. 54.-Auditorías

Banco Guayaquil tendrá un Auditor Interno y un Auditor Externo, calificados en cuanto a su idoneidad y experiencia por la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

Los auditores internos y externos serán nombrados en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas.

En caso de ausencia definitiva comprobada, la Junta General de Accionistas procederá a nombrar su reemplazo.

El Auditor Interno podrá ser removido en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas. Para remover al Auditor Externo deberá previamente ponerse en conocimiento del Superintendente de Bancos del Ecuador.

Artículo. 55.- Auditoría Interna

La Auditoría Interna es una actividad de asesoría que se fundamenta en criterios de independencia, objetividad, aseguramiento, consulta concebida para agregar valor, mejorar las operaciones del banco, ayudándola a cumplir sus objetivos estratégicos y aportando un enfoque sistemático disciplinado para evaluar, así como mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno corporativo.

El objetivo principal de la Auditoría Interna es ayudar a la Alta Administración en el

cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, proporcionándole análisis objetivos e independientes evaluaciones, recomendaciones y en general todo tipo de comentarios pertinentes sobre las operaciones examinadas.

La auditoría interna es una función independiente establecida dentro de Banco Guayaquil para examinar y evaluar los sistemas de control interno, incluyendo controles sobre la información financiera y extrafinanciera. Deberá asesorar a la alta gerencia en el desarrollo de controles internos, pero no podrá brindar otro tipo de asesoría. Quienes la desempeñen deberán mantener además de los atributos de independencia y objetividad, la pericia y el cuidado profesional que exigen las normas.

Artículo. 56.- Principios del Auditor Interno

El Auditor Interno velará porque las operaciones y procedimientos se ajusten a la ley, al Estatuto, a los Reglamentos Internos, a este Código de Gobierno Corporativo, la técnica bancaria y a los principios contables aceptados por la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

Además, son responsabilidades propias del Auditor Interno vigilar por el funcionamiento adecuado de los sistemas de control interno; velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas, del Directorio, de la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

Artículo. 57.- Obligaciones y funciones del Auditor Interno

El Auditor Interno tendrá las funciones y obligaciones determinadas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera, el Estatuto Social, y lo que dicte la Superintendencia de Bancos del Ecuador.

Artículo. 58.- Dependencia de la función del auditor interno

La función de auditoría interna será administrativamente dependiente del Directorio, a través del Comité de Auditoría con el cual deberá reunirse regularmente; será operativamente independiente y deberá estar dotada con las facultades y recursos necesarios para evaluar el cumplimiento de las políticas de manejo de riesgos a que está expuesto el Banco y que puedan menoscabar el logro de los objetivos institucionales.

Artículo. 59.- Control externo

Los órganos de control externos tienen la facultad de verificar que Banco Guayaquil desarrolle sus operaciones de manera idónea, se cumpla con las normas vigentes, que la contabilidad se lleve de forma regular, y se hayan establecido sistemas de control y de mitigación de riesgos. Por esta razón, constituyen una herramienta imprescindible para el adecuado ejercicio del control de la gestión en la organización.

Banco Guayaquil respetará y promoverá entre sus funcionarios el respeto a las normas y regulaciones emitidas por los organismos de control, como parte de la cultura de cumplimiento.

Artículo. 60.- Auditoría Externa

El Auditor Externo es la persona jurídica que hará las veces de comisario de Banco Guayaquil, en los términos establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en las leyes de carácter tributario, así como en las disposiciones que dicte la Superintendencia de Bancos del Ecuador y la Junta de Política y Regulación Financiera.

El Auditor Externo será designado por la Junta General de Accionistas, de la terna recomendada por el Directorio, del registro de firmas de auditoría externa calificadas por

la Superintendencia de Bancos; para períodos de un año; cumplirá sus funciones sometido al sigilo bancario y la prestación de sus servicios se realizarán en las condiciones y alcance definidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero y las disposiciones de la Superintendencia de Bancos.

El Auditor Externo es rotatorio, pudiendo desempeñarse únicamente como máximo por el período establecido por la legislación, procediendo a su sustitución para el siguiente período.

Artículo. 61.- Obligaciones y funciones del auditor externo

Las funciones y obligaciones del auditor externo son aquellas que se encuentran previstas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y en las normas de la Superintendencia de Bancos y la Junta de Política y Regulación Financiera.

Artículo. 62.- Prohibiciones para el auditor externo

Las funciones del Auditor Externo son incompatibles con la prestación de cualquier otro servicio o colaboración a Banco Guayaquil. El Auditor Externo no podrá, dentro del año siguiente a la terminación de sus funciones, prestar otra clase de servicios a Banco Guayaquil.

No puede ser Auditor Externo la persona que hubiese prestado servicios a la Institución en el año inmediatamente anterior.

Artículo. 63.- Calificadora de Riesgos

Banco Guayaquil, por decisión del Directorio, está obligado a contratar los servicios de firmas calificadoras de riesgo de prestigio internacional o asociadas con una firma de prestigio internacional, calificadas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, en las condiciones y con el alcance definido en la normativa vigente, cumpliendo sus funciones sometidas al sigilo bancario.

Se conceptúa como firma de prestigio internacional, a la que registre una participación significativa en la calificación de instituciones financieras a nivel internacional, en por lo menos tres países.

Las firmas calificadoras de riesgo serán contratadas por períodos de un año, pudiendo prestar sus servicios por cinco períodos consecutivos. Finalizado el quinto período, la Superintendencia de Bancos analizará técnicamente si al interés público la permanencia de la calificadora de riesgo en el Banco Guayaquil; si del análisis se desprende la no conveniencia dispondrá su sustitución.

Las firmas calificadoras de riesgos no prestarán servicios de asesoría financiera y/o extra financiera que pudiera ser objeto de conflicto de interés con su actividad calificadora.

Artículo. 64.- Defensor del Cliente

El Defensor del Cliente es un mediador, o conciliador, entre el consumidor financiero y el Banco Guayaquil; será un facilitador y solucionador de conflictos. Su función principal es receptar y atender las consultas, quejas y reclamos interpuestos por los consumidores financieros; defender y proteger sus derechos e intereses, investigar posibles vulneraciones de derechos por oficio o a petición del consumidor financiero o la Superintendencia de Bancos.

El Defensor del Cliente será designado por la Superintendencia de Bancos por períodos de dos años, mediante acto administrativo. Recibirán los honorarios mensuales de acuerdo a lo dispuesto en las normas de la Superintendencia de Bancos.

El Defensor del Cliente deberá presentar dentro de los primeros cinco (5) días término del mes siguiente, o en su defecto el primer día hábil, un informe de su gestión mensual del mes culminado, dirigido al departamento de Talento y Cultura del Banco, con copia a la Superintendencia de Bancos.

Artículo 65.- Principios que debe observar el Defensor del Cliente

El Defensor del Cliente actuará con independencia del banco, de sus órganos de administración, y con autonomía en cuanto a los criterios a aplicar en el ejercicio de su cargo, obligándose a poner en conocimiento de la Superintendencia de Bancos cualquier situación que menoscabe o limite sus facultades de actuación. En todo caso, el Defensor del Cliente debe abstenerse de actuar cuando se presenten conflictos de interés en relación con una controversia o consumidor financiero, para lo cual deberán remitir a la Superintendencia de Bancos para el respectivo tratamiento.

El Defensor del Cliente se excusará de conocer las quejas o reclamos en los que tenga conflicto de interés. Existirá conflicto de interés cuando el Defensor del Cliente sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con las/los consumidores financieros que presente la queja o reclamo, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia de Bancos para su tratamiento. El Defensor del Cliente será facilitador y solucionador de conflictos, su gestión deberá dirigirse a alcanzar un acuerdo entre las partes y solucionar los conflictos presentados por los clientes del banco que lleguen a su conocimiento.

El Defensor del Cliente, observará en el desempeño de su función y de forma permanente, los siguientes parámetros:

Independencia: El Defensor no dependerá funcional o jerárquicamente de la administración del banco; y, actuará con libertad y autonomía respecto a la institución, en cuanto a los criterios y directrices a aplicar en el ejercicio de sus funciones;

Solución de conflictos: Su gestión deberá dirigirse a alcanzar un acuerdo entre las partes y solucionar los conflictos presentados por los clientes o usuarios financieros del banco, que lleguen a su conocimiento;

Libre acceso y gratuidad: El servicio que preste el Defensor del cliente, no tiene costo alguno para el reclamante; e,

Investigación: El Defensor del Cliente al realizar sus investigaciones desarrollará el procedimiento basándose en los criterios de gratuidad, informalidad e inmediatez a favor del consumidor financiero.

Artículo. 66.- Obligaciones del Defensor del Cliente

Son obligaciones del Defensor del Cliente, además de las establecidas por la Superintendencia de Bancos, las siguientes:

- a.- Solicitar al Banco y a los clientes la información que sea necesaria para el análisis y solución de los reclamos.
- b.- Emitir su pronunciamiento respecto del reclamo, dentro del término señalado las normas vigentes;
- c.- Las demás que sean inherentes al cumplimiento de su función específica.

Artículo. 67.- Presentación del Informe anual

El Defensor del Cliente deberá presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas, sobre el desarrollo de su función durante el año precedente, el mismo que puede incluir recomendaciones encaminadas a facilitar la relación entre la institución y sus clientes.

CAPÍTULO 6

NORMAS DE CONDUCTA QUE RIGEN A LA INSTITUCIÓN

Artículo. 68.- Código de Ética

El Código de Ética contiene los valores y principios éticos que afianzan las relaciones con nuestros accionistas, clientes, colaboradores, proveedores y otros grupos de interés, de tal manera que de allí se promueva la equidad y los principios de cumplimiento de la ley, respeto a las preferencias de los grupos de interés, transparencia y rendición de cuentas.

Será actualizado conforme sea necesario para atender los cambios en el contexto y en la institución. Se promoverá su activa aplicación por parte de los funcionarios, colaboradores, así como se asegurará el conocimiento del mismo, con una constancia anual firmada por los colaboradores.

Artículo. 69.- Estructura del Código de Ética – Principios Fundamentales

Los valores y principios fundamentales del Código de Ética son los siguientes:

- Deberes primordiales
 - Lealtad a la institución
 - Actuar con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción
 - Conducta profesional intachable
 - Evitar conflicto de intereses
 - Aplicar normas éticas en las actuaciones personales y laborales
 - Acatar leyes, reglamentos y políticas internas en el ejercicio de sus labores
 - El negocio financiero es un negocio de personas para personas
 - Observancia de la Constitución y las leyes
 - Respeto de la diversidad
- Valores corporativos
- Buena gobernabilidad y transparencia
- Principio de independencia
- Compromiso con la sostenibilidad, incluyendo el desarrollo social y el cuidado del medio ambiente.
- Prohibición de manipular los mercados
- Prohibición de intento o acto de soborno a cualquier nivel
- Distribución y cumplimiento del Código de Ética

Artículo. 70.- Conflictos de Intereses

Banco Guayaquil mantiene mecanismos efectivos con el fin de facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo de la gestión de los funcionarios y colaboradores, con lo cual se contribuye a la credibilidad, independencia, objetividad y compromiso de las actividades del Banco Guayaquil.

Los funcionarios y colaboradores deberán cumplir con las disposiciones legales, las políticas, y procedimientos establecidos por el banco, respecto al tema de conflictos de interés en las diferentes materias de su ámbito de aplicación, las cuales se obligan a conocer y aceptar.

Los funcionarios y colaboradores de Banco Guayaquil, deben regir sus labores bajo los principios de buenas prácticas y profesionalismo, actuando a favor de la compañía en su conjunto por sobre intereses individuales. En consecuencia, sus actos deben evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de interés.

Ante la duda, que pudiese tener un funcionario al identificar una situación que represente un conflicto de intereses, deberá hacer uso de los mecanismos de consulta disponibles. En caso de persistir la duda, deberá abstenerse de participar en el proceso o tomar decisiones que involucren un riesgo para Banco Guayaquil.

La duda respecto a la configuración de un posible conflicto de interés no exime a los funcionarios y colaboradores de la entidad, de la obligación de abstenerse de participar en las actividades que generan conflictos.

Artículo. 71.- Definición de Conflicto de Intereses

Todos los miembros del Directorio, de la Alta Dirección, entendiéndose por ello al Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidentes Ejecutivos – Gerentes Generales, Vicepresidentes y Gerentes, y demás colaboradores y funcionarios del Banco Guayaquil S. A. deberán evitar cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses, actos o intentos de soborno, entendiéndose por tales, cualquier situación en que los destinatarios tengan intereses privados o personales, que puedan influir en la capacidad, imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones.

Por intereses privados o personales se entenderá cualquier ventaja que pudiera derivarse en favor o utilidad de los propios colaboradores, sus familiares, su círculo de amigos y conocidos. Los colaboradores y funcionarios deberán cumplir con la Política Anti Soborno, las disposiciones legales; y, demás políticas y procedimientos establecidos por la institución.

De igual manera, no actuarán indebidamente para obtener beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participarán en transacción alguna en que un cónyuge, conviviente y/o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tengan interés de cualquier naturaleza.

Artículo. 72.- Principios generales respecto de los Conflictos de Interés

Como principios generales, meramente enunciativos, los funcionarios y colaboradores de Banco Guayaquil deberán:

- a. Consultar cualquier tipo de duda sobre si un acto a materializarse puede suponer un conflicto de interés; el desconocimiento no exime en ningún caso de la responsabilidad.
- b. Informar a sus superiores inmediatos la existencia de posibles conflictos de interés en los cuales pudieren verse involucrados como consecuencia de relaciones familiares o personales o de negocios.
- b. Guardar confidencialidad y reserva sobre aquella información de Banco Guayaquil a la que tengan acceso con ocasión de sus funciones o labores, o en virtud del cargo que tenga.
- c. Abstenerse de utilizar información privilegiada en provecho suyo o de terceros.
- d. Abstenerse de ofrecer información inexacta o que no corresponda a la realidad de Banco Guayaquil, o de sus clientes o de alterar o distorsionar la información de los clientes o usuarios.
- e. Utilizar indebidamente los beneficios que Banco Guayaquil otorga de manera exclusiva a favor de funcionarios y colaboradores, para el beneficio de terceros.
- f. Abstenerse de participar a nombre de Banco Guayaquil en alguna actividad política.
- g. Está prohibido que los funcionarios y colaboradores de Banco Guayaquil establezcan condiciones de comprar o brindar un producto o servicio del Banco a cambio de otro,

y menos si este, producto o servicio exigido, representa un beneficio personal para el funcionario y/o colaborador.

h. Está prohibido que los funcionarios y colaboradores soliciten, reciban o acepten de clientes o cualquier otra persona que mantenga alguna relación de negocios con Banco Guayaquil, cualquier tipo de ventaja, recompensa, retribución o regalo en dinero o especies, cuyo valor exceda al monto establecido en las normas internas y del Código de Ética;

Cualquier infracción a cualquiera de las normas del presente Código o de las políticas y manuales del Banco, será objeto de una sanción de acuerdo a lo establecido en dichos instrumentos.

Los funcionarios y colaboradores del Banco Guayaquil tienen la obligación de acogerse a los términos del Código de Ética en todos los términos; para este punto:

1. Prohibición de condicionamiento de transacciones
2. Regalos e invitaciones
3. Inversiones personales
4. Órgano de cumplimiento Anti Soborno

Artículo. 73.- Procedimiento para el manejo, administración y resolución de situaciones de conflicto de intereses

Banco Guayaquil considera que los conflictos de interés deben ser administrados y resueltos de acuerdo a las características particulares de cada caso. Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, deberá atenderse como si este existiera.

Todos los administradores, funcionarios y colaboradores que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deberán proceder de conformidad con lo establecido en las disposiciones establecidas en el presente documento, en el Código de ética y cualquier otra autorregulación de la institución.

Artículo. 74.- Conflictos de Intereses de los miembros del Directorio

Cuando un miembro del Directorio encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, lo informará de inmediato a los demás miembros del Directorio a más tardar en su siguiente sesión, y en todo caso, se abstendrá de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. La decisión relacionada será tomada por los demás miembros del Directorio. Lo anterior sin perjuicio de que el Comité de Ética previa evaluación de la situación particular, llegue a considerar que el Director no se encuentra incurso en una situación de conflicto de Interés. Si por el contrario se comprobare la falta, se procederá a sancionar al Director de acuerdo a lo que establezca el Código de Ética para este particular.

Artículo. 75.- Conflictos de Intereses de la Alta Administración

En caso de que un miembro de la Alta Administración pueda verse enfrentado a un conflicto de intereses, éste deberá informar sobre dicha situación inmediatamente al Directorio, a más tardar en su siguiente sesión; en todo caso, se abstendrá de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de intereses. Lo anterior sin perjuicio de que el Comité de Ética, previa evaluación de la situación particular, llegue a considerar que el Ejecutivo no se encuentra incurso en situación de conflicto de interés. Si por el contrario se comprobare la falta, se procederá a sancionar

al Ejecutivo de acuerdo a lo que establezca el Código de Ética para este particular.

Artículo. 76.- Conflictos de Intereses de funcionarios y/o colaboradores

Como regla general, se establece que quien se encuentre ante un posible conflicto de intereses y deba tomar una decisión, deberá abstenerse de participar de la misma y elevar el caso al superior jerárquico.

El superior jerárquico, evaluará preliminarmente la existencia del eventual conflicto de intereses y, en caso de considerar que el mismo existe, la situación deberá ponerse en conocimiento del Área de Talento y Cultura o del Comité de Ética de Banco Guayaquil, en virtud de lo establecido en el Código de Ética, con el fin de que estos órganos determinen en cada caso concreto la manera de administrar o solucionar el conflicto. Toda situación que presente duda por parte del superior jerárquico en relación con la posible existencia de un conflicto de intereses deberá atenderse como si este existiera.

CAPÍTULO 7

PLAN DE SUCESIÓN DE EJECUTIVOS

Artículo. 77.- Plan de Sucesión de Ejecutivos

Con el fin de asegurar la continuidad del negocio y de la administración del banco, Banco Guayaquil cuenta con un plan de sucesión de ejecutivos, con la finalidad de identificar a los ejecutivos que puedan ocupar posiciones clave dentro de la Institución, en el corto, mediano o largo plazo.

Los criterios de evaluación para el plan de sucesión de ejecutivos serán determinados por el área de Talento y Cultura, quien pondrá en consideración estos criterios a la Alta Administración para su seguimiento y aprobación por parte del Directorio.

Artículo. 78.- Fases del Plan de Sucesión

La responsabilidad del desarrollo del plan recaerá sobre el área de Talento y Cultura, en la persona de su Vicepresidente. El Directorio será el responsable de aprobar el plan y la Alta Administración responsable de monitorear cada etapa del mismo.

Para el desarrollo de este plan la institución podrá solicitar apoyo de consultores externos.

El Plan de Sucesión se basa en los resultados del Plan de Desarrollo Individual, del que corresponde al área de Talento y Cultura su elaboración y seguimiento. Su correcta ejecución por el colaborador, junto con los resultados de las más recientes evaluaciones de desempeño, serán consideradas para incluirlo como candidato en el Plan de sucesión correspondiente; el área de Talento y Cultura informará del desarrollo de este seguimiento a la Alta Administración del Banco.

La Alta Administración y los responsables de diseñar el plan de sucesión deberán cerciorarse de que los perfiles de puestos de Ejecutivos relevantes siempre estén actualizados y alineados a la estrategia del negocio, que las competencias y habilidades requeridas se encuentren contempladas y que éstas además sean susceptibles de adecuarse al paso del tiempo y a las circunstancias de negocio en las que se ve inmersa la Institución.

La búsqueda de potenciales sucesores se realizará mediante un sistema de evaluación constante de candidatos, para de esta forma determinar la persona con el perfil necesario para la Institución. A pesar de que un objetivo de la Institución es el ofrecer oportunidades de desarrollo a sus actuales colaboradores, la búsqueda de eventuales reemplazos podrá incluir a candidatos externos.

Se ejecutará de manera efectiva el proceso de sucesión con el fin de coadyuvar a la permanencia del negocio a largo plazo, para lo cual será necesario enfocarse en aquellas áreas de oportunidades personales del sucesor, mediante un programa de desarrollo y crecimiento profesional donde podrá adquirir los conocimientos y la experiencia necesarios para enfrentar los retos de negocio de la Institución.

CAPÍTULO 8

NORMAS GENERALES DE CALIFICACIÓN, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES

Artículo. 79.- Los Proveedores

Para la adquisición de bienes y servicios se deberá aplicar el principio de invertir con prudencia, pagando el justo precio para conseguir la más alta calidad, junto con la promoción de las prácticas sociales y ambientales responsables, que permita optimizar el destino de los recursos a la vez que reduzcan los impactos negativos en la cadena de suministros y fortalecer los positivos, en beneficio del conjunto de grupos de interés del Banco.

Se define como Proveedor a toda persona natural o jurídica que provea bienes o servicios a Banco Guayaquil, los mismos que deberán haber sido previamente calificados para cumplir con los estándares de esta actividad, de conformidad con lo establecido en la Política de Servicios Provistos por Terceros del Banco.

Todo proveedor que proponga y mantenga una relación con Banco Guayaquil, deberá comprometerse a conocer y cumplir con lo establecido en el Código de Ética del Banco, en las políticas ARLAFDT, en las directrices derivadas del Sistema de Gestión Antisoborno -SGAS (conforme a la norma ISO 37001) y otras políticas, así como requerimientos adicionales que genere el Banco en materia ambiental, social y de gobernanza (ASG).

Artículo. 80.- Servicios que prestan los proveedores

Se considerarán proveedores, entre otros y sin ser restrictivos, a:

- a. Quienes vendan, distribuyan o provean bienes o activos fijos.
- b. Quien realice trabajos de construcción, remodelación, mantenimiento de infraestructura, mantenimiento de servicios básicos.
- c. Quien entregue o distribuya proveeduría.
- d. Quien realice instalación o mantenimiento de equipos mecánicos o tecnológicos.
- e. Quien diseñe, instale o dé mantenimiento a programas de computación.
- f. Las agencias de publicidad, imprentas, medios de comunicación, radial o televisivo, publicistas independientes, investigadores de mercado.
- g. Quien realice estudios técnicos o trabajos de consultoría tales como: legales, sociales, ambientales
- h. Quien venda repuestos de computación.
- i. Quien emita, distribuya o entregue estados de cuenta, tarjetas (débito / crédito), chequeras.
- j. Quien realice actividades de procesamiento de la información.
- k. Quien realice venta de productos o servicios, así como gestiones de cobranzas por call center.

Artículo. 81.- Área de calificación de Proveedores

El área encargada de efectuar la calificación de proveedores será la Gerencia de Administración o en su defecto un tercero calificado por la Institución, a solicitud de las áreas que requieran la contratación de proveedores y, por tanto, la ejecución de los procesos mencionados.

Si el área de Administración realiza esta actividad, deberá diseñar una metodología de calificación del proveedor que incluya los parámetros descritos en la Política de

Servicios Provistos por Terceros. Los parámetros se actualizarán conforme sea requerido por el contexto de negocios, de riesgos y la estrategia de la compañía, incluyendo aspectos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG).

Artículo. 82.- Calificación de Proveedores efectuada por terceros

En caso de que la calificación de proveedores la realice un tercero, (consultora externa), el Banco deberá conocer y aprobar la metodología de calificación, la cual deberá incluir como mínimo el conocimiento general del proveedor, la evaluación financiera del negocio, capacidad operativa, gestión comercial y de calidad, así como solicitar la documentación definida por el Banco.

Artículo. 83.- Análisis del proveedor

El proceso de calificación deberá incluir la evaluación del desempeño del proveedor, mediante la solicitud de información y la verificación de los datos proporcionados por el cliente en respuesta, ya sea por el equipo del propio banco y/o el tercero contratado al efecto.

El proceso de calificación se basará en una primera determinación de la criticidad del proveedor y el grado de riesgo. Para aquellos potenciales proveedores que resulten críticos y/o altamente riesgosos, a la verificación de información proporcionada por el proveedor se puede sumar una auditoría en sus instalaciones.

Artículo. 84.- Calificación final y contratación de proveedores

La selección final y contratación de los proveedores deberá contar con la aceptación de la Vicepresidencia a cargo del proyecto que requiere el servicio provisto por un tercero. La contratación de los servicios de terceros deberá ser efectuada de acuerdo a lo que dispone la Política de Servicios provistos por Terceros aprobada por Banco Guayaquil.

Artículo. 85.- Procesos críticos

Para los procesos y proveedores críticos definidos por la Institución, se deberán mantener proveedores alternos que tengan la capacidad de prestar el servicio en iguales condiciones que el proveedor principal.

Artículo. 86.- Presupuesto

Toda adquisición de productos o servicios deberá ser considerada en los planes presupuestarios anuales que desarrolle el Banco. La aprobación de los planes anuales deberá cumplir lo definido en el proceso de planificación presupuestaria establecido por el Banco.

Artículo. 87.- Evaluación

La Gerencia de Administración deberá evaluar de forma permanente la calidad del servicio prestado por los terceros que apoyen el proceso de calificación y/o selección de proveedores, de tal forma que se asegure que prestan servicios de calidad de acuerdo a las políticas y estándares definidos por la Institución.

Artículo. 88.- Contingencia

Todo proveedor que entregue servicios críticos o bienes que correspondan a procesos críticos, deberá contar con un plan de contingencias que asegure la continuidad del servicio prestado, el cual deberá ser entregado a la Gerencia Administrativa para su evaluación. De la misma manera, la Gerencia de Riesgo Operativo podrá avalar el plan de contingencia del proveedor.

Artículo. 89.- Supervisión y control de Proveedores

El área de Auditoría será responsable de realizar la supervisión y revisión del cumplimiento de las políticas y procesos establecidos, por lo menos una vez al año. Así mismo el área de Auditoría deberá incluir dentro de sus planes de revisión, la visita a las instalaciones o localidades de los proveedores críticos permanentes de Banco Guayaquil, para evaluar aspectos de seguridad física, lógica (de ser el caso) y demás temas de interés para la Institución.

Artículo. 90.- Relación con proveedores

Para iniciar y mantener una relación comercial con un Proveedor se deberá contemplar constantemente lo prescrito en el Código de Ética, las Políticas internas y este Código, en especial las normas que reglamentan posibles conflictos de interés entre los proveedores y Banco Guayaquil.

A través de los procesos de calificación y la relación comercial que se establezca, Banco Guayaquil promoverá las buenas prácticas ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) en sus proveedores. De esta manera, se reducirán además la probabilidad de ocurrencia y el impacto de riesgos indirectos asociados a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios para el Banco.

CAPÍTULO 9

REQUERIMIENTOS Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo. 91.- Requerimiento de Información

El Gobierno Corporativo de Banco Guayaquil deberá observar un conjunto sistemático de políticas y procesos sometidos a mejora continua, acompañados de información estructurada que permitan revelar:

- a. La información pertinente para cada aspecto y grupo de interés; y,
- b. Los indicadores que expresen los resultados alcanzados por la institución

El propósito es que tanto las actividades, mecanismos, contenidos de información e indicadores de seguimiento, se gestionen como un proceso formalizado e integrado, sujeto a definiciones en función a la evolución de su eficacia y eficiencia.

Artículo. 92.- Información que se debe publicar como herramienta de Gobierno Corporativo y Rendición de Cuentas

La información de Banco Guayaquil se deberá difundir de una manera accesible y precisa a través de los mecanismos que posteriormente se indican y deberá comprender:

- a. Procedimientos para la selección de los directores, condiciones y frecuencia en la que se realiza la selección o renovación;
- b. Procedimientos para realizar la votación en las Juntas Generales de Accionistas;
- c. Código de Ética que rige en Banco Guayaquil, así como cualquier otro marco de política que guíe el gobierno corporativo, tales como los lineamientos sobre los cuales se realiza la evaluación de la actuación del Directorio;
- d. Lineamientos adoptados por el Banco para evitar conflictos de intereses entre los accionistas y otras partes relacionadas, los casos de estudio y las conclusiones que se hubieren presentado.
- e. Información sobre la fecha, lugar de celebración y orden del día de las Juntas Generales de Accionistas.
- f. Información de la condición financiera de Banco Guayaquil, calificación de riesgo, informes de auditoría interna y externa, con las observaciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia, especialmente sobre la suficiencia de los sistemas de control interno y la aplicación adecuada de la gestión de riesgos, incluyendo el cumplimiento de las disposiciones de lavado de activos;
- g. Informe del Directorio sobre la gestión correspondiente y el cumplimiento de los objetivos institucionales y a las posiciones de riesgo asumidas por el Banco en los diferentes tipos de riesgos, y las acciones de control recomendadas para minimizar tales posiciones.
- h. Conformación accionarial de Banco Guayaquil, niveles de participación, relaciones relevantes, así como la influencia significativa de otras entidades relacionadas con la propiedad y la administración.
- i. Estadísticas de reclamos y consultas realizadas por los clientes, aquellas resueltas por la institución o las que hubiera tomado conocimiento la entidad de control.
- j. Información suficiente de los aspectos que van a someterse a decisión en las Juntas Generales de Accionistas, así como la información de los comités normativos, si fuere

pertinente.

k. Se deberá informar a la Junta General del Accionistas, las políticas y los niveles de retribución definidos para los miembros del Directorio y la Alta Administración; y, la política de incentivos que se aplica en el Banco y el informe presentado por el Comité de Retribuciones.

Los puntos de información señalados anteriormente podrán ser actualizados, incluyendo la adición de información complementaria, conforme sea requeridos por cambios en la legislación y el apego del Banco a los estándares e iniciativas de referencia internacional en gestión ASG (ambiental, social y de gobernanza), incluyendo las propias del sector financiero.

Artículo. 93.- Mecanismos de Comunicación de la Información y Rendición de Cuentas

La información a revelar anteriormente detalla, deberá publicarse en la forma, a las personas y por los medios que permitan su oportuno conocimiento. Estos incluyen de manera no limitativa a la página web comercial del Banco en los apartados institucionales, memoria anual y el Informe Integrado como documento de referencia al estar destinado al conjunto de los grupos de interés.

A través de la página web del Banco, tanto accionistas como clientes o usuarios en general podrán reportar actos de colaboradores que contravinieren lo dispuesto en este Código y el Código de Ética de Banco Guayaquil. Los Colaboradores de Banco Guayaquil tendrán un canal especial de incidentes en Intranet “Línea Ética” y estos deberán presentarse de acuerdo al procedimiento que se establezca en el Código de Ética de la institución.

CAPÍTULO 10

SOSTENIBILIDAD

Artículo. 94.- Marco de la Estrategia de Sostenibilidad

Banco Guayaquil cuenta como marco de trabajo en los aspectos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) con una Estrategia de Sostenibilidad.

La Estrategia señala las prioridades de trabajo del Banco, atendiendo a los temas determinados como materiales considerando la perspectiva de los grupos de interés y la propia de la compañía (en relación al modelo de negocio y los objetivos corporativos establecidos).

De esta manera, está formada por las iniciativas clave que serán desarrolladas por los diferentes equipos de la compañía, y coordinados para poder evaluar los avances. Se busca generar valor para el conjunto de grupos de interés y reforzar la trayectoria presente y futura del Banco.

La Estrategia de Sostenibilidad cuenta con un período de vigencia, durante el que podrá ser actualizada en respuesta a cambios significativos en el contexto de actividad, y/o en el modelo de negocio de la compañía. De manera regular se analizan los avances, con una evaluación final al término de período de vigencia, que servirá de base para la construcción de la siguiente, a manera de que exista continuidad en el compromiso y acción de Banco Guayaquil en los aspectos ASG.

Artículo. 95- Compromiso con la Banca Responsable

En Banco Guayaquil entendemos que nuestra actividad como entidad financiera facilita la actividad económica de nuestro país, la inclusión social y el respeto al medio ambiente; concebimos nuestro modelo de banca para maximizar esta contribución. De esta manera, nos adherimos a los Principios de Banca Responsable promovidos desde la Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP-FI, por sus siglas en inglés).

De esta manera, estamos comprometidos a avanzar en el desarrollo de productos y servicios inclusivos y de menor impacto ambiental, y apoyar la educación de las personas a todo nivel en la gestión de sus finanzas. Los compromisos y acciones de banca responsable forman parte esencial de nuestra Estrategia de Sostenibilidad.

Artículo. 96 – Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Banco Guayaquil está comprometido con una participación activa para facilitar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por las Naciones Unidas en el marco de la Agenda 2030 y que constituyen una priorización de las principales problemáticas de la sociedad.

Como institución se enfocará en aquellos ODS en los que puede aportar mayor valor agregado a través de su desempeño en la provisión de productos y servicios financieros.

Artículo. 97- Acciones complementarias

Como complemento a la Estrategia de Sostenibilidad, Banco Guayaquil estudiará el desarrollo de una Obra Social que sea eficiente e innovadora en su gestión y aporte valor a la sociedad, especialmente aportando soluciones estables a las necesidades

sociales de los colectivos menos favorecidos, actuando en los ámbitos de educación e investigación, sanidad / asistencia social, cultura / tiempo libre y medio ambiente.

Artículo. 98- Prioridades en la Estrategia de Sostenibilidad

La Estrategia de Sostenibilidad de Banco Guayaquil se estructura en 5 ejes de acción:

- a. **Gobernanza y ética:** Banco Guayaquil se desempeñará bajo los más altos estándares de gobierno corporativo, que garanticen la toma de decisiones por el bien del conjunto de la compañía, implementando un enfoque de creación de valor para el conjunto de los grupos de interés. El desempeño de los colaboradores será ético y se promoverá la integridad en la cadena de valor.
- b. **Conexión con el cliente:** Banco Guayaquil promoverá la mejor experiencia del cliente, incorporando la tecnología de una manera inclusiva sin dejar a nadie atrás, con una escucha activa de las necesidades de los clientes y su incorporación en los procesos de diseño y/o actualización de procesos, productos y servicios.
- c. **Cultura financiera y acceso a la banca:** El Banco facilitará que la población pueda disponer de productos y servicios financieros, acorde a los niveles de riesgo, de manera que favorezca el ahorro y posibilite la disponibilidad de crédito. De la misma manera facilitará que los clientes puedan realizar sus operaciones, combinando canales presenciales y en remoto, incluyendo una amplia red de corresponsales no bancarios (Bancos del barrio). A través del financiamiento, contribuirá a los proyectos personales y profesionales de los clientes persona y, en el caso de las empresas, al desarrollo de su actividad y la realización de inversiones que aporten competitividad. Se facilitará al cliente en todo momento el entendimiento de los productos, contribuyendo a la cultura financiera; esto se complementará con programas de educación financiera de amplio alcance.
- d. **Financiamiento e inversión sostenible:** A través de la entrega de crédito, el Banco promoverá las buenas prácticas ambientales y sociales como parte del análisis de riesgos (SARAS, Sistema de Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales). Además, seremos activos en el desarrollo de productos de crédito asociados a propósitos sociales y ambientales concretos. Entendemos la responsabilidad sobre los impactos de nuestro portafolio, incluyendo su contribución al cambio climático, y avanzaremos en la descarbonización en coordinación con los clientes. Incluiremos asimismo criterios ASG en nuestras inversiones.
- e. **Compromiso interno:**
 - e1. **Colaboradores:** Banco Guayaquil promoverá un entorno laboral inclusivo y de respeto, y posibilitará el desarrollo de carrera de sus colaboradores.
 - e2. **Proveedores:** Promoverá asimismo prácticas responsables en los proveedores, como se señala en el Capítulo 8 del presente Código.
 - e3. **Medio ambiente:** El Banco propiciará el cumplimiento de la legislación y normativa ambiental aplicable, así como de los lineamientos internos complementarios desarrollados, para adoptar un enfoque de las operaciones que contribuya a la protección del entorno y prevención de la contaminación y la degradación ambiental, además procurar a una mejora continua del desempeño ambiental.

Artículo. 99- Alianzas

Banco Guayaquil estudiará las iniciativas externas ligadas al desarrollo sostenible y apoyará siempre las que sean coherentes con las políticas del Banco y su Estrategia de Sostenibilidad.

Competirá de manera leal en el mercado, respetando y fomentando la libre competencia y todas las disposiciones relacionadas, en beneficio de los mercados y de los propios ciudadanos. En consecuencia la Institución no divulgará información a entidades competidoras, se mantendrá una actitud abierta a la participación en foros sectoriales y propiciará el diálogo y prácticas de arbitraje en los posibles incidentes.

Artículo. 100.-Programas de Educación Financiera

Banco Guayaquil desarrollará programas de educación financiera a favor de sus colaboradores, clientes y público en general, con el propósito de apoyar a la formación de conocimientos en el campo financiero y a la toma de mejores decisiones.

Artículo. 101.- Educación Financiera

La Educación Financiera es el proceso mediante el cual la población aprende o mejora la comprensión de los conceptos, características, costos y riesgos de los productos y servicios financieros, así como los derechos y obligaciones de los usuarios financieros, a través de la información, educación y asesoría objetiva recibida; a fin de desarrollar capacidades que le permitan tomar decisiones financieras y ejercitar sus derechos en condiciones que le proporcionen bienestar personal y familiar.

Artículo. 102.- Principios de los Programas de Educación Financiera

Los programas de Educación Financiera que desarrolle Banco Guayaquil, ya sean por propia iniciativa o porque la ley así lo exija, deberán cumplir como mínimo, con los siguientes principios:

- a.- Ayudar a nuestros colaboradores, clientes y público en general a conocer las características, comprender las ventajas y desventajas, así como los riesgos, de los productos y servicios financieros.
- b.- Usar medios de comunicación disponibles y apropiados, para la divulgación de mensajes educativos, con el fin de conseguir una mayor exposición y cobertura de los temas de enseñanza.
- c.- Establecer diferentes programas para subgrupos específicos.
- d.- Estar relacionados con las circunstancias individuales del grupo objetivo, a través de talleres de educación financiera y programas de consejo financiero personalizado.
- e.- Los programas de Educación Financiera deberán ser coordinados y desarrollados con eficiencia.
- f.- Distinguirse claramente de la asesoría comercial y de las actividades de promoción y mercadeo de los productos y servicios ofertados por la entidad.
- g.- Asegurar que nuestros clientes lean y comprendan la información, especialmente en lo relacionado con compromisos de largo plazo o de servicios financieros con consecuencias potencialmente significativas.
- h.- Centrarse en aspectos importantes como el ciclo de vida, el ahorro, el crédito, los seguros y los sistemas de pensiones.

- i.- Orientarse hacia el desarrollo de la capacidad financiera, hacia grupos específicos cuando sea necesario, haciéndolos tan personalizados como sea posible; y,
- j.- Establecer metodologías de evaluación del programa de educación financiera.

CAPÍTULO 11

SITUACIONES PROHIBITIVAS Y SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo. 103.- Situaciones Prohibidas para los colaboradores de la Institución

Banco Guayaquil ha identificado un conjunto de situaciones prohibidas que deben ser observadas por los colaboradores de la Institución, dichas situaciones son:

- a.- Participar de actividades, negocios u operaciones contrarios a la Ley o a los intereses del Banco, con los cuales se puede perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o poner en riesgo la reputación de Banco Guayaquil.
- b.- Aconsejar la realización de una operación, con base en información privilegiada que conozcan con ocasión de las actividades que desarrolla o en razón de su cargo.
- c.- Obtener, por el ejercicio de su cargo, beneficios personales o familiares de proveedores, contratistas, terceros, clientes o usuarios.
- d.- Ofrecer, solicitar o aceptar comisiones o cualquier otra forma de remuneración en cualquier transacción o negocio que involucre al Banco, con el fin de asegurar la efectividad o resultado de dicha transacción o negocio.
- e.- Otorgar rebajas, descuentos, tasas preferenciales, disminuciones o exenciones de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco o que no correspondan a políticas comerciales de Banco Guayaquil.
- f.- Aprovechar indebidamente los beneficios que Banco Guayaquil le ha otorgado de manera exclusiva, en razón de su calidad de funcionario, para beneficio de familiares o terceros.
- g.- Administrar de manera personal los negocios de los clientes o proveedores, por lo tanto no deberán ser asesores, apoderados o representantes de clientes o proveedores y en consecuencia, está prohibido realizar operaciones por cuenta de los mismos.
- h. Hacer uso de la información de los clientes para fines no permitidos por la institución, intereses personales y o de terceros.

Artículo. 104.- Principios y medidas de cumplimiento del Código de Gobierno Corporativo

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente Código, así como en el Código de Ética y otras políticas y códigos de la compañía, bien sea de forma activa o por omisión de sus deberes, acarreará sanciones para el funcionario o colaborador que las infringe.

Las sanciones serán establecidas por el Comité de Ética, siempre de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo, el Código Orgánico Monetario y Financiero y la normativa vigente, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o

penal a que haya lugar.

Para efectos de graduar la sanción, se tomarán en cuenta factores tales como reincidencias, pérdidas para la Institución o los clientes, entre otros.

Artículo. 105.- Reclamaciones Relacionadas con el Código de Gobierno Corporativo

Cualquier grupo de interés externo del Banco podrá señalar los incumplimientos que detecte en nuestros colaboradores al presente Código de Gobierno Corporativo, el Código de Ética y cualquier otra política del Banco.

Disponen para ello de un canal en la parte institucional de la página web del Banco.

De manera específica, los accionistas de Banco Guayaquil podrán presentar reclamaciones directamente en la oficina de Atención al Accionista, cuando consideren que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código Gobierno Corporativo.

En todo caso, la administración del Banco dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia posible.

Artículo. 106.- Notificación de Reformas del Código de Gobierno Corporativo

Cualquier enmienda, reforma, cambio o complementación que se realice al presente Código será informada a través de los medios de publicación de información aquí prescritos, y se notificará de manera general en la web institucional de Banco Guayaquil.